SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ROSALBA FORI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A. Robles en Puerto Tejada, Cauca y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com obrando en mi propio nombre, respetuosamente concurro a usted señor(a) Juez(a), con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca; quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que, en mi nombre y representación de mis derechos radique ante su despacho **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** (antes LIBERTY SEGUROS SA) identificada con el NIT. 860.039.988-0 y representada legalmente por el señor CESAR ALBERTO RODRIGUEZ SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80231797 o por quienes hagan sus veces y **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** identificada con el NIT. 800167643-5 representada legalmente por el señor JUAN MARTIN CASTRO DIEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1130587172 o por quienes hagan sus veces.

Mi apoderada judicial queda expresamente facultada para realizar las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias en garantía de mis derechos, impetrar derecho de petición, acción de tutela, recibir, adelantar proceso ejecutivo, recibir los títulos judiciales, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en fin para ejercer en todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de tal forma que no pueda pretextarse poder insuficiente, necesarias para el fin propuesto.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos de ley y para actuar de conformidad al presente poder.

Respetuosamente,

Rosalba Fory

ROSALBA FORI
C.C. No. 29.084.370 de Cali, Valle.

ACEPTO,

Angie L. Suarez N.

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA
C.C. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle
T.P. 421.395 C.S.J.

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
PODER ESPECIAL
En Puerto Tejada 2025-02-12 12:29:46
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por
FORI ROSALBA
identificado con la C.C. 29084370
quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se indagó esta orientada entiende y acepta este poder
Cod.: t1ev3
www.notariaenlinea.com
X
DECLARANTE
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA

NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.112.493.997**

SUAREZ NIEVA

APELLIDOS

ANGIE LIZETH

NOMBRES

Angie L. Suarez N.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1998**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ABR-2016 JAMUNDI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-3106400-00828243-F-1112493997-20160518 0049800426A 1 46371696

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
ANGIE LIZETH

APELLIDOS:
SUAREZ NIEVA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
AURELIO ENRIQUE RODRIGUEZ GUZMÁN

Angie L. Suarez N.

UNIVERSIDAD
DEL CAUCA

FECHA DE GRADO
15/12/2023

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1112493997

FECHA DE EXPEDICIÓN
18/01/2024

TARJETA N°
421395

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Powered by CamScanner

PÓLIZA EXEQUIAL

HDI SEGUROS
Antes Liberty Seguros

RAMO	PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	CONTRATO
103	900744	3007000698	1	1	639697

TIPO DE DOCUMENTO	EMISIÓN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION		SUC/ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DIAS
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
PUERTO COLOMBIA	2024-JUL-07	3000197	2024-JUL-07	HI 00:00 HORAS	2025-JUL-07	HI 00:00 HORAS	2024-JUL-07	2025-JUL-07	365

TOMADOR

NOMBRE:	GASES DE OCCIDENTE S A E S P				
TIPO Y NRO DE IDENTIFICACION:	NIT 8001676435	TELEFONO:	8603233	CIUDAD:	CALI
DIRECCION:	VALLE DEL CAUCA, CENTRO CEMERCIAL CHIPICHAPE BODEGA 2 PISO 3 4				

ASEGURADO

NOMBRE:	TENORIO LUIS ALFONSO				
TIPO Y NRO DE IDENTIFICACION:	CÉDULA CIUDADANÍA 1498536	TELEFONO:	3178915545	CIUDAD:	PUERTO TEJADA
DIRECCION:	KRA 15 CLL 13 37				

RELACION DE BENEFICIARIOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Exequias	$19,140,000.00	$328,080.00

FORMA DE PAGO

Anual

PRIMA	$	328,080.00
TASA DE CAMBIO		1.00
AJUSTE PRIMA		
TOTAL PRIMA	$	328,080.00
GASTOS DE EXPEDICION	$	0
IVA		
TOTAL A PAGAR	$	328,080.00

OBSERVACIONES

CONDICIONES GENERALES 25/04/2022-1333-P-30-LIBERTYEXEQUIAL9-D00I

PARTICIPACION INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELEFONO	% PARTI
4090749	CREAMOS MARKETING LTDA	3851891	100%

COASEGURADOR

CODIGO CIA.	COMPAÑIA	% PARTI	TIPO
1	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	100%	A

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6602 IVA RÉGIMEN COMÚN

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestras Unidades del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115559. Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@libertycolombia.com

NOTIFICACIONES 12 - SUCURSAL BOGOTA BOGOTA CL 72 10 7 PISO 1

UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE BOGOTA 30777050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 5793554

PÓLIZA EXEQUIAL

RAMO	PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	CONTRATO
103	900744	3007000698	1	1	639697

Esta póliza se expide en cosideración a las declaraciones hechas por el tomador en solicitud de seguro, la cual forma parte integrante de la póliza. El tomador del seguro, está obligado al pago de la prima, de acuerdo a lo establecido en los articulos del código del comercio:

ARTÍCULO 1152: Salvo lo previsto en el articulo siguiente, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

pse
Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

DÉBITO AUTOMÁTICO

BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.

CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Vía Baloto, Edeq y Servi Pagos.

TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a **www.libertycolombia.com.co**

Por eso tener Liberty es quererte más.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6602 IVA RÉGIMEN COMÚN

GdO
Gases de Occidente
OFICINA SERVICIO AL CLIENTE
FECHA: 28-11-24 HORA: 04:12
CONTRATO: 639697
INTERACCIÓN: 132829511
RECIBIDO POR: Teodo Carabalí
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señores

GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición – Solicitud de cancelación de seguro funerario, indemnización por reembolso de gastos funerarios y devolución de dineros. Contrato de gas domiciliario No. 639697 (Gases de Occidente).

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca; quien recibe notificaciones en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en condición de apoderada judicial de la señora **ROSALBA FORI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A Robles en Puerto Tejada, Cauca, teléfono: 3182432483 y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com, quien actúa en la presente diligencia en calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.498.536, y quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024, concurro a ustedes con fundamento en el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y desarrollado en los artículos 5, 6, 17, 31 y 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones pertinentes, para solicitar la cancelación del seguro funerario, exclusión del seguro de la factura del gas, indemnización por reembolso de gastos funerarios del señor LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D.) suscrito por medio del contrato de gas domiciliario No. 639697 a través de Gases de Occidente con Liberty Seguros SA.

HECHOS

PRIMERO: El señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D) adquirió, a través de un recibo de gas domiciliario, un seguro funerario por medio de Gases de Occidente S.A. E.S.P. con la aseguradora LIBERTY SEGUROS SA, el cual se encuentra vigente y es pagado mensualmente mediante la inclusión del valor correspondiente en las facturas de servicio de gas. En este sentido, como tomador del seguro se encuentra el señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).

SEGUNDO: El 21 de enero de 2024, el señor Luis Alfonso Tenorio falleció, y a pesar de que la aseguradora y Gases de Occidente fueron informados en el mes de febrero de 2024 de su

Scanned with CamScanner

Gmail Angie Lizeth Suarez Nieva <a.lizsuarez.n@gmail.com>

Petición. Solicitud de indemnización por reembolso de gastos funerarios , cancelación de seguro funerario y devolución de dineros. Contrato de gas domiciliario No. 639697 (Gases de Occidente).

Angie Lizeth Suarez Nieva <a.lizsuarez.n@gmail.com> 28 de noviembre de 2024, 5:41 p.m.
Para: atencion.cliente@libertyseguros.co, atencion.cliente@libertyseguros.com

Cordial saludo, espero que se encuentre bien.

En calidad de apoderada de la señora **Rosalba Fori**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, me permito radicar el presente Derecho de Petición, con el fin de solicitar:

1. La cancelación del seguro funerario asociado al contrato de gas domiciliario No. 639697 con Gases de Occidente.
2. La indemnización por reembolso de los gastos funerarios del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D)..
3. La devolución de los dineros correspondientes al seguro tomado con Seguros Liberty a través del mencionado contrato.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en la pronta resolución de este asunto.

Anexo derecho de petición junto con los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de la indemnización por reembolso de gastos funerarios.
2. Registro civil de defunción del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).
3. Certificado de defunción. Manera de muerte: Natural.
4. Copia del recibo de gas domiciliario del contrato No. 639697, donde se evidencia la retención por concepto de seguro funerario.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D). Fallecido y tomador del seguro.
6. Declaración extrajuicio de 2 terceros no familiares vecinos ante Notarios: Lucy Magnolia Cortes Muñoz y Samuel Palomino Mejia
7. Declaración extrajuicio Rosalba Fori.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Rosalba Fori, quien incurrió en los gastos funerarios.
9. Facturas originales de los gastos incurridos por conceptos de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
10. Certificado de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
11. Poder a mi conferido.
12. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
13. Copia de mi tarjeta profesional.

Muchas gracias.

Quedo atenta al número de radicado de la presente petición.

Atentamente,

Angie Lizeth Suarez Nieva
Abogada
Calle 7a carrera N° 26-89 B/ Santa Elena (Puerto Tejada, C - Colombia)

Tel: 3104243088

Derecho de petición. Rosalba Fori. Reembolso gastos funerarios..pdf
5358K

Gmail Angie Lizeth Suarez Nieva <a.lizsuarez.n@gmail.com>

Petición. Solicitud de indemnización por reembolso de gastos funerarios , cancelación de seguro funerario y devolución de dineros. Contrato de gas domiciliario No. 639697 (Gases de Occidente).

Angie Lizeth Suarez Nieva <a.lizsuarez.n@gmail.com> 28 de noviembre de 2024, 5:30 p.m.
Para: siniestros.vida@libertycolombia.com, tencion.cliente@libertyseguros.co, siniestros.generales@libertycolombia.com
CC: rfory2087@gmail.com

Cordial saludo, espero que se encuentre bien.

En calidad de apoderada de la señora **Rosalba Fori**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, me permito radicar el presente Derecho de Petición, con el fin de solicitar:

1. La cancelación del seguro funerario asociado al contrato de gas domiciliario No. 639697 con Gases de Occidente.
2. La indemnización por reembolso de los gastos funerarios del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D)..
3. La devolución de los dineros correspondientes al seguro tomado con Seguros Liberty a través del mencionado contrato.

Agradezco de antemano su atención y colaboración en la pronta resolución de este asunto.

Anexo derecho de petición junto con los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de la indemnización por reembolso de gastos funerarios.
2. Registro civil de defunción del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).
3. Certificado de defunción. Manera de muerte: Natural.
4. Copia del recibo de gas domiciliario del contrato No. 639697, donde se evidencia la retención por concepto de seguro funerario.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D). Fallecido y tomador del seguro.
6. Declaración extrajuicio de 2 terceros no familiares vecinos ante Notarios: Lucy Magnolia Cortes Muñoz y Samuel Palomino Mejia
7. Declaración extrajuicio Rosalba Fori.
8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Rosalba Fori, quien incurrió en los gastos funerarios.
9. Facturas originales de los gastos incurridos por conceptos de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
10. Certificado de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
11. Poder a mi conferido.
12. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
13. Copia de mi tarjeta profesional.

Muchas gracias.

Quedo atenta al número de radicado de la presente petición.

Atentamente,

Angie Lizeth Suarez Nieva
Abogada

Calle 7a carrera N° 26-89 B/ Santa Elena (Puerto Tejada, C - Colombia)
Tel: 3104243088

Derecho de petición. Rosalba Fori. Reembolso gastos funerarios..pdf
5358K

Señores

LIBERTY SEGUROS SA

E. S. D.

Referencia: Derecho de Petición – Solicitud de cancelación de seguro funerario, indemnización por reembolso de gastos funerarios y devolución de dineros. Contrato de gas domiciliario No. 639697 (Gases de Occidente).

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca; quien recibe notificaciones en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en condición de apoderada judicial de la señora **ROSALBA FORI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A Robles en Puerto Tejada, Cauca, teléfono: 3182432483 y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com, quien actúa en la presente diligencia en calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.498.536, y quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024, concurro a ustedes con fundamento en el **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y desarrollado en los artículos 5, 6, 17, 31 y 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995 y demás disposiciones pertinentes, para solicitar la cancelación del seguro funerario, exclusión del seguro de la factura del gas, indemnización por reembolso de gastos funerarios del señor LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D.) suscrito por medio del contrato de gas domiciliario No. 639697 a través de Gases de Occidente con Liberty Seguros SA.

HECHOS

PRIMERO: El señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D) adquirió, a través de un recibo de gas domiciliario, un seguro funerario por medio de Gases de Occidente S.A. E.S.P. con la aseguradora LIBERTY SEGUROS SA, el cual se encuentra vigente y es pagado mensualmente mediante la inclusión del valor correspondiente en las facturas de servicio de gas. En este sentido, como tomador del seguro se encuentra el señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).

SEGUNDO: El 21 de enero de 2024, el señor Luis Alfonso Tenorio falleció, y a pesar de que la aseguradora y Gases de Occidente fueron informados en el mes de febrero de 2024 de su

deceso, se han negado a la solicitud expresa de mi mandante y su familia a la cancelación del seguro funerario y de que este se retire de las facturas del servicio de gas.

TERCERO: Para la organización de los servicios funerarios del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D), su familia no hizo uso del seguro funerario tomado por medio de Gases de Occidente con Liberty Seguros, en su lugar se contrató a la funeraria Exequiales Colinas de Paz, ubicada en el municipio de Puerto Tejada (barrio Las Dos Aguas), por tanto fue la encargada de prestar sus servicios para la velación y honras fúnebres, gastos que mi mandante la señora Rosalba Fori asumió en en su totalidad.

CUARTO: Los gastos funerarios fueron por un monto total de seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000), los cuales mi poderdante la señora Rosalba Fori pago directamente a la funeraria Exequiales Colinas de Paz.

QUINTO: En la fecha actual, aún persiste el cobro mensual del seguro funerario en las facturas de gas, y a pesar de haber solicitado la cancelación del mismo, no se ha realizado dicha gestión ni la correspondiente devolución de los valores retenidos desde el mes de febrero de 2024 hasta la fecha.

SEXTO: En la solicitud de información realizada a la aseguradora, se le indicó a mi poderdante que para la devolución de los gastos funerarios es necesario adjuntar la factura de los mismos y demás documentos, los cuales se anexan a la presente solicitud. No obstante, mi mandante no tiene cuenta bancaria, razón por la cual se solicita que se realice el pago mediante cheque por Banco de Occidente.

PETICIONES

PRIMERA: Cancelar de manera inmediata y excluir del cobro en las futuras facturas del gas domiciliario el seguro funerario que está siendo cobrado, a partir de la fecha del fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (21 de enero de 2024).

SEGUNDA: Reintegrar los valores correspondientes al seguro funerario cobrados desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D) hasta la fecha en que se haga efectiva la cancelación del seguro, es decir, desde el mes de febrero de 2024 hasta la fecha en que se profiera una respuesta positiva. El valor total a devolver es el cobrado por concepto de seguro funerario en cada una de las facturas mensuales del servicio de gas.

TERCERA: Indemnizar y reembolsar por valor de seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000) correspondientes a los gastos funerarios asumidos por mi mandante, la señora Rosalba Fori, quien efectuó el pago a la funeraria Exequiales Colinas de Paz en virtud de la no utilización del seguro funerario tomado con Liberty Seguros SA.

CUARTA: Realizar la devolución de los dineros solicitados por servicios funerarios y seguro funerario a mi poderdante, la señora Rosalba Fori, mediante cheque por Banco de Occidente.

QUINTA: Otorgar copia de la póliza del seguro funerario que se encuentra tomado a nombre del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.).

SEXTA: Responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud de manera específica, en lugar de hacerlo de manera general, de acuerdo con el artículo 16, párrafo único, de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que establece:

> Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos. (Subrayado fuera de texto).

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

La Corte Constitucional ha precisado que el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuya efectividad resulta indispensable para la consecución de los fines esenciales del Estado, especialmente el servicio a la comunidad, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Carta Política y la participación de todos en las decisiones que los afectan; así como el cumplimiento de las funciones y los deberes de protección para los cuales fueron instituidas la autoridades de la República (C.P. art. 2).

De ahí, que el referido derecho sea un importante instrumento para potenciar los mecanismos de democracia participativa y control ciudadano; sin dejar de mencionar que mediante su ejercicio se garantiza la vigencia de otros derechos constitucionales, como los derechos a la información y a la libertad de expresión.

Art. 23 de la Constitución Política, pues el Derecho de Petición es un Derecho Fundamental.

LEY 1755 DE 2015 – Artículo 14. "*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. *Las peticiones de documentos y* ***de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción****. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes*."

(…)

"***Parágrafo.*** *Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del*

vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Sentencia T-167/16 Corte Constitucional

(…) *"En este sentido, debe entenderse que la obligación de dar una respuesta no supone el compromiso de resolver en un determinado sentido la petición, es decir, a favor o en contra de la solicitud del peticionario, sino tan sólo* ***la exigencia de contestar la solicitud presentada por el ciudadano de manera completa y oportuna****.*

27. Por su parte, la Ley 1755 de 2015, determina que toda actuación iniciada por cualquier persona ante las autoridades supone el ejercicio del derecho de petición, sin que sea necesario invocarlo. Por medio de éste se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad, la definición de una situación jurídica y el requerimiento de información, entre otras (art. 13).

Además, señala que el término para resolver las diferentes modalidades de petición[1] *es de 15 días siguientes a su recepción,* ***a menos que se trate de una solicitud de documentos e información –término de 10 días siguientes a la recepción***[2]*- o de consulta a autoridades sobre materias a su cargo -30 días-. De no ser posible la respuesta en los términos fijados, la autoridad deberá informar al interesado antes del vencimiento del término, señalando los motivos de la demora y dando un plazo razonable para su respuesta (art. 14). También fija un deber especial de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo, de prestar de manera eficaz e inmediata, según sus ámbitos de competencia, la garantía del derecho de petición, así se requiera de su intervención ante otras autoridades competentes para exigir el cumplimiento de un deber legal (art. 23).*

28. En el mismo sentido, la jurisprudencia constitucional ha entendido, de manera general, que es un derecho que involucra dos momentos diferentes:

> ***"el de la recepción y trámite de la solicitud, el cual implica el debido acceso de la persona a la administración para que ésta considere el asunto que se le plantea, y el de la respuesta, cuyo sentido trasciende el campo de la simple adopción de decisiones y se proyecta a la necesidad de llevarlas al conocimiento del solicitante."[30]*** [3]

Por lo tanto, al dar una respuesta, las entidades administrativas deben cumplir con los requisitos de: (i) oportunidad, (ii) resolución clara, precisa y congruente con aquello que fue solicitado, (iii) notificación al interesado de la respuesta a su solicitud. ***Se vulnera el derecho de petición cuando se vence el término sin respuesta o, cuando oportunamente***

[1] Resaltado y subrayado por fuera del texto original
[2] Resaltado y subrayado por fuera del texto original
[3] Resaltado y subrayado por fuera del texto original

respondida, no se cumplen los requisitos antes enunciados –oportunidad, respuesta clara y comunicación de la respuesta a la solicitud-[4]*. Lo anterior, no implica la aceptación de lo solicitado, ni tampoco se concreta con una respuesta escrita."*
En mi calidad de ciudadano(a), el presente derecho de petición se funda en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y los artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015.

La Corte Constitucional ha destacado la obligación de que las entidades den respuesta a los derechos de petición comoquiera que este, no solo es un derecho fundamental, sino que además de su respuesta depende la protección de otros derechos fundamentales. Así lo indicó la sentencia T-491 de 2013 con ponencia del doctor Luis Ernesto Vargas Silva:

> *"La jurisprudencia constitucional sobre el contenido y alcance del derecho de petición es extensa y reiterada, razón por la cual existe consenso acerca de las reglas esenciales que gobiernan esa garantía constitucional. Por ende, la Corte reiterará tales previsiones a partir de una de sus recapitulaciones. El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión. El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido."*

*En cuanto al contenido de la respuesta, la Constitución Política en su artículo 23 consagra el derecho de petición como un derecho fundamental en virtud del cual se otorga a los ciudadanos la posibilidad de presentar solicitudes respetuosas y a obtener de ellas una respuesta oportuna y completa sobre el particular. Como lo ha sostenido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional, para la satisfacción de ese derecho la respuesta debe ser****: i) oportuna, ii) debe resolver el asunto de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; y iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario****. Si no se cumplen esos presupuestos se incurre en una vulneración del derecho fundamental de petición.*

En efecto, la respuesta al derecho de petición debe ser de fondo, clara y congruente con lo solicitado; por lo cual, no se entiende que dicho derecho se satisfaga con la emisión de la respuesta, sino que adicionalmente, deber ser congruente con los planteamientos formulados por el peticionario.

La **Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)** es la entidad encargada de supervisar y regular el sector financiero, incluidos los seguros en Colombia. La SFC ha emitido

[4] Resaltado y subrayado por fuera del texto original

regulaciones y circularizaciones que refuerzan los derechos de los asegurados y consumidores en relación con la terminación de seguros y la devolución de dinero por no uso.

En su Normativa General de Seguros (entre ellas las circulares externas y la Ley 1328 de 2009), la SFC establece que los asegurados tienen derecho a cancelar el seguro y, en algunos casos, solicitar la devolución de las sumas no utilizadas, especialmente si el servicio no ha sido prestado.

Los contratos de seguros funerarios, como cualquier otro contrato de seguro, están sujetos a los principios generales del derecho civil y comercial en Colombia, lo que implica que el asegurado tiene derecho a:

- Solicitar la cancelación del seguro en cualquier momento, sin que esto implique una penalización, si se encuentra dentro de las condiciones estipuladas en el contrato.
- Recibir la devolución de los valores pagados si el seguro no ha sido utilizado, especialmente en casos de fallecimiento de la persona asegurada donde no se haya solicitado la cobertura.

La Ley 1328 de 2009 regula los derechos de los consumidores en Colombia y establece un marco para la protección del consumidor frente a los proveedores de bienes y servicios, incluidos los servicios de seguros. Establece que los consumidores tienen el derecho a recibir información clara y precisa sobre los productos y servicios adquiridos, lo que incluye los seguros. Si no se usa el servicio (como es el caso del seguro funerario no utilizado), el consumidor tiene derecho a la devolución de lo pagado, de acuerdo con las condiciones pactadas. La ley establece el derecho del consumidor a la **devolución de dineros** en caso de no uso del servicio contratado. En el caso de los seguros funerarios, si no se ha hecho uso del servicio, el usuario tiene derecho a que se le reembolsen los pagos hechos.

Según la ley colombiana y los entes de control y vigilancia si el usuario decide no continuar con el seguro, debe tener la posibilidad de cancelarlo y que se retire el cargo de la factura, sin que esto implique un cobro adicional o penalización, siempre y cuando el usuario haya solicitado la cancelación de manera formal.

PRUEBAS

1. Carta de solicitud de la indemnización por reembolso de gastos funerarios.
2. Registro civil de defunción del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).
3. Certificado de defunción. Manera de muerte: Natural.
4. Copia del recibo de gas domiciliario del contrato No. 639697, donde se evidencia la retención por concepto de seguro funerario.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D). Fallecido y tomador del seguro.
6. Declaración extrajuicio de 2 terceros no familiares vecinos ante Notarios: Lucy Magnolia Cortes Muñoz y Samuel Palomino Mejia
7. Declaración extrajuicio Rosalba Fori.

8. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Rosalba Fori, quien incurrió en los gastos funerarios.
9. Facturas originales de los gastos incurridos por conceptos de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.
10. Certificado de gastos funerarios expedido por Exequiales Colinas de Paz.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido para actuar.
3. Copia de mi cédula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta profesional.

Agradezco su oportuna respuesta y resolución, conforme a lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición, establecido en la Ley 1755 de 2015.

NOTIFICACIONES

La poderdante en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A Robles en Puerto Tejada, Cauca y en correo electrónico: rfory2087@gmail.com Teléfono: 3182432483.

La suscrita en su despacho o en mi oficina ubicada en Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca y en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com

Atentamente,

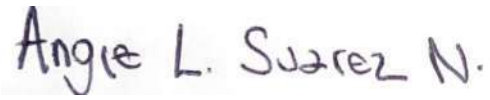

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA
C.C. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle.
T.P. 421.395 del C.S.J.

SEÑORES
LIBERTY SEGUROS SA

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

ROSALBA FORI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A. Robles en Puerto Tejada, Cauca y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com obrando en mi propio nombre, respetuosamente concurro a usted, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca; quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que, en mi nombre y representación de mis derechos como heredera solicite ante ustedes **CANCELACIÓN DE SEGURO FUNERARIO, INDEMNIZACIÓN POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS REALIZADOS EN NOMBRE DEL SEÑOR LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D.) Y REINTEGRO DE VALORES PAGADOS.**

Mi apoderada judicial queda expresamente facultada para realizar las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias en garantía de mis derechos, impetrar derecho de petición, acción de tutela, recibir, adelantar proceso ejecutivo, recibir los títulos judiciales, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en fin para ejercer en todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de tal forma que no pueda pretextarse poder insuficiente, necesarias para el fin propuesto.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos de ley y para actuar de conformidad al presente poder.

Respetuosamente,

Rosalba Fiory

ROSALBA FORI
C.C. No. 29.084.370 de Cali, Valle.

ACEPTO,

Angie L. Suarez N.

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA
C.C. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle
T.P. 421.395 C.S.J.

LRG LRG LRGLRG LRG
NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
LIZETH A. RIAÑO GALLEGO
NOTARIA ENCARGADA

439-8e96e1cc
NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
PODER ESPECIAL
En Puerto Tejada 2024-11-28 11:49:58
LIZETH ANDREA RIAÑO GALLEGO NOTARIA ÚNICA (E) DE PUERTO TEJADA hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por
FORI ROSALBA
identificicado con la C.C. 29084370
quien ademas declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil se indagó esta orienta entiende y acepta este poder
Cod.: rnco8
www.notariaenlinea.com
X Rosalba Fiory
DECLARANTE
LIZETH ANDREA RIAÑO GALLEGO
NOTARIA ÚNICA (E) DE PUERTO TEJADA

Scanned with CamScanner

Bogotá D.C. miércoles 4 diciembre 2024

Señor(a):
ROSALBA FORI
Teléfono: 3182432483
E-mail: rfory2087@gmail.com
Puerto Tejada, Cauca

Asunto: **NOTIFICACIÓN DE OBJECIÓN**
Asegurado: Luis Alfonso Tenorio Documento: 1498536
Reclamo: 1121842 Póliza: 511077-1 BPM: 20241087112
Contrato: 639697 Gases De Occidente Riesgo: 544711 Producto: Seguro Funerario
Amparo: Reembolso Exequial
Motivo de Objeción: Supera la edad de Ingreso

Cordial Saludo,

Nos referimos a la reclamación presentada, con ocasión de la póliza exequial citada en el asunto.

Al respecto, lamentamos comunicarte que objetamos tu solicitud teniendo en cuenta las consideraciones que a continuación exponemos.

Sea lo primero manifestar, que el clausulado aplicable a la póliza establece lo siguiente en relación con la edad de ingreso que debe ostentar el habitante del inmueble, para obtener la calidad de asegurado y ser cobijado por la cobertura solicitada, puntualizándose lo que al respecto contempla la respectiva cláusula:

*"**Grupo asegurable***
Cada uno de los grupos asegurables debe ser máximo de No. 5 personas que habiten el inmueble y que sean menores de 69 años al momento del ingreso

Mínima de ingreso	Máxima de ingreso	Permanencia
0 años	68 años + 364 días	Ilimitada

***PREDIO HABITACIONAL** : Tiene la calidad de asegurados los habitantes del predio en el cual se presta el servicio público siempre y cuando sean menores de 69 años al ingresar al seguro y habiten el inmueble de manera permanente por un periodo superior a un (1) mes contado desde el inicio de vigencia del seguro."*

En este contexto, una vez revisados los documentos relativos a la presente reclamación, encontramos que la póliza inició su vigencia el 07/07/2017 fecha en la cual el señor Luis Alfonso Tenorio tenía 84 años, y por ende es evidente que no cumple con los requisitos para estar asegurado, ya que tal como lo manifestamos precedentemente, se requería ser menor de 69 años de edad, situación que no se consolidó en este caso.

En consecuencia, lo antes expuesto demuestra la improcedencia de la reclamación formulada y por ende la liberación de responsabilidad para el pago de la indemnización, según términos y condiciones del contrato de seguros y la ley. No obstante, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Si requieres información adicional, puedes comunicarte con nuestras líneas de atención al cliente, en Bogotá al 3077050 y en Resto del País al 01 8000 113390, a través del WhatsApp (+57) 3164821802 de lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm - sábados de 8:00 am a 12:00 pm o a través del correo electrónico Atencion.Cliente@Libertycolombia.com.

Atentamente,

M. Isabel Vélez

M. Isabel Vélez B. | Analista Senior De Siniestros Vida Y Ap
Vicepresidencia de Siniestros y Operaciones
Elaborado por: MIV
juanv@gdo.com.co;auxiliarsac.gdo@cmkseguros.co;auxgdo@cmkseguros.co

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2024.

Señora:
ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA Y/O ROSALBA FORI
Correo: rfory2087@gmail.com

Referencia: Respuesta Derecho De Petición
No. Radicación 00614228

Respetado Señor,

Nuestra Compañía se pronuncia en respuesta al derecho de petición radicado por usted el día 29 de noviembre de 2024, donde solicita, bajo este mecanismo constitucional, las siguientes pretensiones:

> **PRIMERA:** Cancelar de manera inmediata y excluir del cobro en las futuras facturas del gas domiciliario el seguro funerario que está siendo cobrado, a partir de la fecha del fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (21 de enero de 2024).
>
> **SEGUNDA:** Reintegrar los valores correspondientes al seguro funerario cobrados desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D) hasta la fecha en que se haga efectiva la cancelación del seguro, es decir, desde el mes de febrero de 2024 hasta la fecha en que se profiera una respuesta positiva. El valor total a devolver es el cobrado por concepto de seguro funerario en cada una de las facturas mensuales del servicio de gas.

Respuesta:

Una vez validado el detalle de lo mencionado en su comunicación, nos permitimos informar que, de acuerdo con su solicitud, en el momento de la venta de la póliza de Exequias No. 3007000698 bajo el contrato No. 639697, evidenciamos que el proceso no fue adecuado y fue ejecutado por fuera de los protocolos establecidos por la Compañía.

Por lo anterior, solicitamos anular la póliza de Exequias No. 3007000698 bajo el contrato No. 639697 desde el momento de la venta, es decir 07/07/2017, asimismo, autorizamos el reintegro de las primas a las que haya lugar.

Así las cosas, nuestra compañía realizó el análisis de su caso, autorizando a GASES DE OCCIDENTE., la cancelación y devolución de primas a partir de la fecha 07/07/2027, proceso que estará a cargo por la empresa distribuidora del gas en un término de máximo 60 días calendario.

> **TERCERA:** Indemnizar y reembolsar por valor de seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000) correspondientes a los gastos funerarios asumidos por mi mandante, la señora Rosalba Fori, quien efectuó el pago a la funeraria Exequiales Colinas de Paz en virtud de la no utilización del seguro funerario tomado con Liberty Seguros SA.

Respuesta:

Como fue indicado en comunicación enviada el 04 de diciembre de 2024, como notificación de objeción bajo el reclamo: 1121842 Póliza: 511077-1, lamentablemente no podemos acceder de manera favorable a su solicitud, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las condiciones de la póliza, el Señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D), superaba la edad de ingreso al momento de adquirir la póliza. Adjunto a esta comunicación encontrará el documento de objeción.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CUARTA: Realizar la devolución de los dineros solicitados por servicios funerarios y seguro funerario a mi poderdante, la señora Rosalba Fori, mediante cheque por Banco de Occidente.

Respuesta:

Una vez pasados los 60 días calendario mencionados en respuesta a su primera petición, le quedará un saldo a favor en su factura de gas, el cual deberá solicitar en la empresa GASES DE OCCIDENTE, quienes le informarán el proceso y la documentación que debe aportar para el caso, dependiendo el uso que le quiera dar al mismo. (Cruce con su facturación o retiro en cuenta bancaria). En los siguientes canales:

Gases De Occidente S.A Teléfono 418 7333 en Cali, o línea gratuita 01 8000 528 888 página de internet https://www.gdo.com.co/Paginas/Registro-de-pqrs.aspx o a través del correo electrónico inquietudes@gdo.com.co.

En caso de tener alguna inquietud le agradecemos por favor dirigirse a las oficinas de la empresa distribuidora del gas.

QUINTA: Otorgar copia de la póliza del seguro funerario que se encuentra tomado a nombre del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.).

Respuesta:

Anexo a esta comunicación, encontrará documento correspondiente al seguro emitido para la póliza de exequias No. 3007000698 registrado bajo el contrato No. 639697 para su respectiva validación

Agradecemos ponernos en contexto de esta situación. En este orden de ideas, nuestra Compañía, confía en haber atendido de forma clara su solicitud. Nuestra Compañía está trabajando a diario para mejorar sus procesos y hacer de su estadía en HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) la mejor experiencia

Esperamos haber atendido su requerimiento de manera suficiente y satisfactoria, reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

En caso de requerir información adicional, con gusto le atenderemos a través de nuestro WhatsApp 3164821802, línea en Bogotá 3077050, nacional al 018000113390 o en el siguiente enlace https://www.libertyseguros.co/zona-de-cliente/contactanos

Cordialmente;

ATENCIÓN AL CLIENTE
www.libertyseguros.com.co
Elaborado por CR

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Santiago de Cali, 18 diciembre 2024.

Señor(a):
ANGIE SUAREZ
Propietario, poseedor, suscriptor y/o usuario
Interacción: 132829511 Contrato: 639697
Dirección despacho: rfory2087@gmail.com
Teléfono: 3104243088 | Ciudad: Puerto Tejada

Radicado: 626475 | PQR: 729933

Asunto: Respuesta a su solicitud

Reciba un cordial saludo del equipo GdO, una empresa Promigas. Somos energía que impulsa desarrollo.

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros el 28 noviembre 2024, para Gases de Occidente es prioridad brindarle un servicio de calidad.

Con relación a su petición, en la cual solicitó la cancelación de la póliza de seguro que se factura a través del contrato No 639697, confirmamos la póliza se encuentra inactiva, y a partir del próximo mes no se efectuará más cobro por dicho concepto.

Con relación a su segunda petición, en la cual manifestó su inconformidad, relacionada con el seguro "SEGURO FUNERARIO" a través de la aseguradora HDI SEGUROS y facturado bajo el contrato 639697, confirmamos que, trasladamos su requerimiento de DEVOLUCION DE PRIMAS a la aseguradora para dar continuidad a su petición.

Es preciso aclarar que, Gases de Occidente S.A. E.S.P. actúa como intermediario para el recaudo del valor de la prima del contrato de seguro 639697, celebrado entre la Compañía de Seguros y el beneficiario - tomador de este, con el fin de facilitar su adquisición y pago a través de la factura de gas natural. Por tanto, cualquier reclamación con respecto a su póliza de seguro deberá tramitarla directamente ante la compañía HDI SEGUROS.

Para ello deberá comunicarse a los siguientes canales:

Con relación a su tercera y cuarta petición, en la cual solicitó la indemnización del seguro asociado al contrato No. 639697, manifestamos que se procedió a enviar la documentación a la aseguradora HDI SEGUROS, con el fin de que se realice el inicio del proceso.

Por lo anterior, la aseguradora será la encargada de enviar la respuesta a la dirección de notificación dispuesta en la carta de remisión.

Con relación a su quinta petición, en la cual solicitó copia de COPIA DE LA POLIZA, para el contrato de gas No. 639697, nos complace confirmar que adjuntamos documento requerido.

Para más información, puede comunicarse con nosotros a las siguientes líneas de atención: Cali: 418 7333, y para el resto de los municipios del Valle y Cauca, a la línea gratuita 01 8000 528 888. Igualmente, puede hacerlo por la página web https://www.gdo.com.co/Paginas/Registro-de-pqrs.aspx, y/o al correo electrónico inquietudes@gdo.com.co.

Atentamente,

Johan Ferney Cuellar
Proceso de Peticiones, Quejas y Reclamos
Dirección de Experiencia del Cliente

NOMBRE USUARIO	CEDULA	FIRMA	FECHA Y HORA

R: 42122 C: 1220034800 3555 CLIENTE

GdO
Una empresa PROMIGAS
NIT. 800.167.643-5

SC703-1 SA270-1 OS187-1

No. CONTRATO 639697

Código de referencia para pago electrónico: 322521809

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: LUIS ALFONSO TENORIO
Dirección: KR 15 CL 13 - 37
Barrio: LUIS A. ROBLES
Estrato: 2
Categoría: RESIDENCIAL
Tasa de interés de mora: 1.869
Ciclo: 42

Estado de Cuenta: 1193891674
Días de consumo: 30
Periodo de consumo: D/M/A 05/12/2024 – D/M/A 03/01/2025
Fecha límite de pago: 27/ENE/2025
Fecha de facturación: 10/01/2025

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.

Código banco:
Nombre banco:
Cheque No.:
Contrato (cliente): LUIS ALFONSO TENORIO
Número de contrato: 639697
Código de referencia: 322521809

Si no vas a usar los gasodomésticos, apágalos, consume únicamente lo necesario

Total Items 8

Item	Descripción concepto	Abono Capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interes finan.	Unidad item.	Cantidad item.
1	SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	39,081.00	0.00	0	0.0000	UN	1.00
2	SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	-16,538.00	0.00	0	0.0000	UN	1.00
3	S - REVISION PERIODICA RESOLUCION 059	9,513.00	784.00	10,297.00	29,820.00	3	1.8695	UN	1.00
4	S - MODIFICACION RED INTERNA	5,973.00	365.00	6,338.00	12,351.00	2	1.8695	UN	1.00
5	S - CUOTA DE IVA	1,807.00	149.00	1,956.00	5,666.00	3	1.8695	UN	1.00
6	S - SEGURO FUNERARIO	0.00	0.00	27,340.00	0.00	0	0.0000	UN	1.00
7	S - FINANCIACION IVA DE LA RED INTERNA	74.00	5.00	79.00	154.00	2	1.8695	UN	1.00
8	IVA	0.00	0.00	162.00	0.00	0	0.0000	UN	1.00

INFORMACIÓN TARIFARIA VALOR DEL M³

RANGO	$ POR CADA M³
0 - 20	3552.84
0	0

Lectura actual (m³)		Lectura Anterior (m³)		Factor de corrección		Consumo mes (m³)
4131	-	4119	x	0.8943	=	11

Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 12
Medidor: 1324554-2010-74
% subsidio o contribución: 42.32%
Fecha de suspensión por falta de pago**:
(**) Ver para reclamaciones
Causal de no lectura:

Consumo últimos 6 meses

Consumo	Mes
14	JUL
13	AGO
11	SEP
13	OCT
12	NOV
11	DIC

Servicios públicos (SP):	22,543
Servicios (S):	46,192
Saldo anterior:	0
TOTAL A PAGAR	**68,735**
Saldo Capital:	47,991
Facturas sin cancelar incluida esta:	1

PAGA EN LÍNEA

TOTAL A PAGAR 68,735
Fecha límite de pago 27/ENE/2025

Cupo disponible Brilla 3.300.000
(*) Sujeto a condiciones y políticas del grupo Brilla

Revisión Periódica Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

164 Línea de emergencia

(415)7707183670022(8020)322521809(3900)0000068735(96)20250127

brilla.com.co
BrillaColombia
brilla.colombia

Asegura el futuro de tu familia y tu mascota
Seguro que Sí
SEGURO DE VIDA — Cobertura ante fallecimiento por cualquier causa. Prima mensual: $15.570
SEGURO DE MASCOTAS — Gastos veterinarios por accidente o enfermedad. Prima mensual: $15.950
Escanea y conoce más
seguros alfa
Brilla Creciendo contigo

Pásate al #MODOFÁCIL
Activa tu Factura digital
La recibes en tu correo
Pagas sin filas
Ayudas al planeta

eFactura cadena.

7237 3555 1

SEÑORES
CONCILIADORES EN EQUIDAD
PUERTO TEJADA - CAUCA
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

ROSALBA FORI, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37 Barrio Luis A. Robles en Puerto Tejada, Cauca y con correo electrónico: rfory2087@gmail.com obrando en mi propio nombre, respetuosamente concurro a usted señor conciliador, con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 expedida en Jamundí, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 421.395, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena del municipio de Puerto Tejada, Cauca; quien recibe notificaciones judiciales en el correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com, según consta en el Registro Único Nacional de Abogados y de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que, en mi nombre y representación de mis derechos como heredera de Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) radique solicitud y lleve hasta su terminación ante su despacho **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL / PÓLIZA EXEQUIAL No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN DINERO POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS, DEVOLUCIÓN DE PRIMAS Y CANCELACIÓN DE SEGURO EXEQUIAL** donde se convoque a **LIBERTY SEGUROS SA (HDI SEGUROS)** identificada con el NIT. 860039988-0 y a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** identificada con el NIT. 800167643-5 para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 2220 del 2022, se adelante audiencia de conciliación para solicitar el pago de la indemnización por gastos funerarios, la cancelación del seguro exequial y la devolución de las primas.

Mi apoderada judicial queda expresamente facultada para realizar las diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias en garantía de mis derechos, impetrar derecho de petición, acción de tutela, recibir, adelantar proceso ejecutivo, recibir los títulos judiciales, notificarse, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir y en fin para ejercer en todas las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de tal forma que no pueda pretextarse poder insuficiente, necesarias para el fin propuesto.

Sírvase, reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos de ley y para actuar de conformidad al presente poder.

Respetuosamente,

Rosalba Fori

ROSALBA FORI
C.C. No. 29.084.370 de Cali, Valle.

ACEPTO,

Angie L. Suarez N.

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA

Scanned with CamScanner

439-469qi5ce

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PODER ESPECIAL

En Puerto Tejada 2025-01-29 10:21:46
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por
FORI ROSALBA
identificado con la C.C. 29084370
quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales a ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil se indagó esta orienta acepta y entiende este poder

Cod.: sqm2f

www.notariaenlinea.com

X Rosalba Fori
DECLARANTE

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
NOTARIA ÚNICA DE PUERTO TEJADA

NOTARÍA ÚNICA DE PUERTO TEJADA
ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

CONCILIADORES EN EQUIDAD
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PROGRAMA NACIONAL DE
JUSTICIA EN EQUIDAD

CONCILIADORES EN EQUIDAD
DE PUERTO TEJADA

Lo invitamos a conciliar sus diferencias

Invitado (a): Liberty Seguros SA y Gases Occidente S.A.E.S.P.
Vereda o Barrio: _____ **Teléfono:** _____
Dirección: _____
Lo invita: Rosalba Fory.
Asunto: Pago de la indemnizacion en dinero por reembolso de gastos funerarios
Fecha: 12 de Febrero 2025
Hora: 10 A-M
Lugar: Casa de Justicia de Calle 17 Cra 19

EL/LA CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD: ***No. Radicación*** 9724

Hernando Navia R

Resolución No 0009 del 23 de Ft del año 2009

Puerto Tejada
Departamento del Cauca

CONCILIADORES EN EQUIDAD
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

GdO
Gases de Occidente
OFICINA SERVICIO AL CLIENTE
FECHA: 29-01-25 HORA: 02:20pm
CONTRATO: 639697
INTERACCIÓN: 1347291173
RECIBIDO POR: Leidy Carabalí
RECIBIDO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

PROGRAMA NACIONAL DE
JUSTICIA EN EQUIDAD

CONCILIADORES EN EQUIDAD
DE PUERTO TEJADA

Lo invitamos a conciliar sus diferencias

Invitado (a): Liberty Seguros SA y Gases Occidente S.A.E.S.P.
Vereda o Barrio: ____ ***Teléfono:*** ____
Dirección: ____
Lo invita: Rosalba Toro.
Asunto: Pago de la indemnización en dinero por reembolso de gastos funerarios
Fecha: 12 de Febrero 2025
Hora: 10 A-M
Lugar: Casa de Justicia de Calle 17 Cra 19

EL/LA CONCILIADOR (A) EN EQUIDAD: ***No. Radicación*** 9724

Hernando Avila R

Resolución No. 0009 del 23 de 06 del año 2009

Scanned with CamScanner

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA** identificado(a) con **C.C. 1112493997** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1623893
Remitente:	a.lizsuarez.n@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	atencion.cliente@libertyseguros.co - LIBERTY SEGUROS S.A.
Asunto:	Notificación a Citación de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Puerto Tejada Cauca el 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM
Fecha envío:	2025-01-29 14:08
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/29** **Hora: 14:12:08**	**Tiempo de firmado:** Jan 29 19:12:08 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (El servidor de correo no pudo entregar el correo)	**Fecha: 2025/01/29** **Hora: 14:17:26**	--e4eff208-1ead-4386-9ae8-56ab41db7140 Content-Type: text/plain; charset="iso-8859-1" Content-Transfer-Encoding: quoted-printable Delivery has failed to these recipients or groups: atencion. cliente@libertycolom bia.com<m ailto:atencion.cliente@liber tycolombi= a.com> The recipient's mailbox is full and can't accept messages now. Please try r= esending your message later, or contact the recipient directly. Diagnostic information for administrators: Generating server: CH3PR06MB9387.namprd06.prod.outlook. com atencion.cliente@libertycolombia.com Remote server returned '554 5.2.2 mailbox full; STOREDRV.Deliver.Exception:= QuotaExcee dedException.MapiExceptionShuto ffQuotaEx ceeded; Failed to process= message due to a permanent exception with message [BeginDiagnosticData]The= process failed to get the correct properties. 1.84300:01000000, 1.84300:01= 000000, 1.84300:01000000, 1.84300:02000000, 1.84300:9F000000, 1.84300:A1000=

El destinatario abrio la notificacion

Fecha: 2025/01/31
Hora: 11:25:07

Dirección IP: 190.93.141.248
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36 Edg/132.0.0.0

Lectura del mensaje

Fecha: 2025/01/31
Hora: 13:07:16

DirecciÃ³n IP: 200.74.138.172 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/132.0.0.0 Safari/537.36 Edg/132.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación a Citación de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Puerto Tejada Cauca el 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM

Cuerpo del mensaje:

Señores,
LIBERTY SEGUROS S.A.

En mi calidad de abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997, y actuando en representación de la señora Rosalba Fori, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, me permito notificarles que, por medio del presente correo, se les convoca a una audiencia de conciliación extrajudicial que se llevará a cabo el próximo 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM, en la oficina de conciliación en equidad ubicada en la Casa de Justicia de Puerto Tejada, Cauca.

El propósito de esta audiencia es lograr un acuerdo en relación con el pago de la indemnización por reembolso de gastos funerarios, la cancelación del seguro exequial y la devolución de las primas correspondientes a la Póliza Exequial No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697.

La señora Rosalba Fori actúa en esta diligencia en calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.498.536, y quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024.

Adjunto a este correo encontrarán la citación formal a la audiencia y los documentos pertinentes.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de su confirmación de asistencia o cualquier comunicación adicional que estimen pertinente.

Cordialmente,
Angie Lizeth Suárez Nieva
Abogada
Cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle
Tarjeta Profesional No. 421.395 del Consejo Superior de la Judicatura
Tel. 3182432483
Correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com
Domicilio: Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena, Puerto Tejada, Cauca

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_Audiencia_Conciliacion_extrajudicial._Rosalba_Fori_vs._Liberty.pdf	24484b8a2a864dd836c0df772edeb4529728ab33438d3f5b3968f57f23962dc0

Descargas

Archivo: Notificacion_Audiencia_Conciliacion_extrajudicial._Rosalba_Fori_vs._Libert... **desde:** 200.74.138.172 **el día:** 2025-01-31 13:07:21

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA** identificado(a) con **C.C. 1112493997** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1623894
Remitente:	a.lizsuarez.n@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	siniestros.vida@libertycolombia.com - LIBERTY SEGUROS S.A.
Asunto:	Notificación a Citación de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Puerto Tejada Cauca el 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM
Fecha envío:	2025-01-29 14:08
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/29** **Hora: 14:12:09**	**Tiempo de firmado:** Jan 29 19:12:09 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/01/29** **Hora: 14:12:11**	Jan 29 14:12:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[32397]: 63C31124880A: to=<siniestros.vida@libertycolombia.co m>, relay=mxa-0037d204.gslb.pphosted.com[148. 163.157.192]:25, delay=2.2, delays=0.15/0.04/0.94/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 44ft5hr295-1 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación a Citación de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Puerto Tejada Cauca el 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM

Cuerpo del mensaje:

Señores,
LIBERTY SEGUROS S.A.

En mi calidad de abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997, y actuando en representación de la señora Rosalba Fori, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, me permito notificarles que, por medio del presente correo, se les convoca a una audiencia de conciliación extrajudicial que se llevará a cabo el próximo 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM, en la oficina de conciliación en equidad ubicada en la Casa de Justicia de Puerto Tejada, Cauca.

El propósito de esta audiencia es lograr un acuerdo en relación con el pago de la indemnización por reembolso de gastos funerarios, la cancelación del seguro exequial y la devolución de las primas correspondientes a la Póliza Exequial No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697.

La señora Rosalba Fori actúa en esta diligencia en calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.498.536, y quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024.

Adjunto a este correo encontrarán la citación formal a la audiencia y los documentos pertinentes.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de su confirmación de asistencia o cualquier comunicación adicional que estimen pertinente.

Cordialmente,
Angie Lizeth Suárez Nieva
Abogada
Cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle
Tarjeta Profesional No. 421.395 del Consejo Superior de la Judicatura
Tel. 3182432483
Correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com
Domicilio: Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena, Puerto Tejada, Cauca

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_Audiencia_Conciliacion_extrajudicial._Rosalba_Fori_vs._Liberty.pdf	24484b8a2a864dd836c0df772edeb4529728ab33438d3f5b3968f57f23962dc0

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA** identificado(a) con **C.C. 1112493997** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1623895
Remitente:	a.lizsuarez.n@gmail.com
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	atencion.cliente@libertyseguros.com - LIBERTY SEGUROS S.A.
Asunto:	Notificación a Citación de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Puerto Tejada Cauca el 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM
Fecha envío:	2025-01-29 14:08
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2025/01/29** **Hora: 14:12:08**	**Tiempo de firmado:** Jan 29 19:12:08 2025 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2025/01/29** **Hora: 14:12:09**	Jan 29 14:12:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[11335]: EBBF212487FF: to=<atencion.cliente@libertyseguros.co m>, relay=inbound-reply.s7.exacttarget.com[13 6.147.189.244]:25, delay=0.95, delays=0.09/0/0.76/0.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as CDF02100053)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación a Citación de Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Puerto Tejada Cauca el 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM

Cuerpo del mensaje:

Señores,
LIBERTY SEGUROS S.A.

En mi calidad de abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997, y actuando en representación de la señora Rosalba Fori, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, me permito notificarles que, por medio del presente correo, se les convoca a una audiencia de conciliación extrajudicial que se llevará a cabo el próximo 12 de febrero de 2025 a las 10:00 AM, en la oficina de conciliación en equidad ubicada en la Casa de Justicia de Puerto Tejada, Cauca.

El propósito de esta audiencia es lograr un acuerdo en relación con el pago de la indemnización por reembolso de gastos funerarios, la cancelación del seguro exequial y la devolución de las primas correspondientes a la Póliza Exequial No. 3007000698, bajo el contrato No. 639697.

La señora Rosalba Fori actúa en esta diligencia en calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.498.536, y quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024.

Adjunto a este correo encontrarán la citación formal a la audiencia y los documentos pertinentes.

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de su confirmación de asistencia o cualquier comunicación adicional que estimen pertinente.

Cordialmente,
Angie Lizeth Suárez Nieva
Abogada
Cédula de ciudadanía No. 1.112.493.997 de Jamundí, Valle
Tarjeta Profesional No. 421.395 del Consejo Superior de la Judicatura
Tel. 3182432483
Correo electrónico: a.lizsuarez.n@gmail.com
Domicilio: Calle 7a Carrera 26-89 B/Santa Elena, Puerto Tejada, Cauca

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_Audiencia_Conciliacion_extrajudicial._Rosalba_Fori_vs._Liberty.pdf	24484b8a2a864dd836c0df772edeb4529728ab33438d3f5b3968f57f23962dc0

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Gmail Angie Lizeth Suarez Nieva <a.lizsuarez.n@gmail.com>

Aviso Radicación

Atención al Cliente HDI Seguros <angie.marroquin@hdiseguros.com.co> 1 de febrero de 2025, 10:48 p.m.
Para: "a.lizsuarez.n@gmail.com" <a.lizsuarez.n@gmail.com>, "auxgdo@mutuo.la" <auxgdo@mutuo.la>, "seguimientopqr@libertycolombia.com" <seguimientopqr@libertycolombia.com>

Bogotá D.C. 1/02/2025

Señor(a): ANGIE LIZETH - SUAREZ NIEVA

Hemos recibido toda la información necesaria para dar trámite a su requerimiento, con número de radicación 00665077 / 133300665077; estamos analizándolo y le daremos respuesta máximo el día 7/02/2025 04:50 PM.

Con este número de radicado, podrá hacer seguimiento a su requerimiento a través de nuestras líneas de atención.

Cordial saludo,

ATENCIÓN AL CLIENTE
Calle 72 No.10 - 07 Bogotá, Colombia
+57 1 307 70 50 en Bogotá o Línea Nacional 01 8000 113 390

Correo electrónico: atencionalcliente@hdiseguros.com.co

www.hdiseguros.com.co

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO PUERTO TEJADA
CASA DE JUSTICIA
TELEFONO 828 21 16

Libertad y Orden

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PAGO DE INDEMNIZACION EN DINERO POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS LEY 2220 DE 2022.

ACTA DE CONCILIACION No. 9724

Al despacho de Conciliadores En Equidad de Puerto Tejada, Cauca, a los 12 dias del mes de febrero de 2025 , se presentó por una parte la convocante señora. **ROSALBA FORI,** identificada con cédula de ciudadanía No.29.084.370 expedida en Cali Valle, residente en la Carrera. 15 No.13-37 Barrio Luis A Robles del Municipio de Puerto Tejada - Cauca, Celular 318 243 24 83 , y. La doctora. **ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA**, identificada con la Cedula de Ciudadania No.1.112.493.997, con tarjeta profesional No.421395. C.S.J. quien obra en representación de la señora **ROSALBA FORY**, por la otra parte. La convocada doctora **MARCELA RODRIGUEZ MENESES,** identificada con la Cedula No.66.992.569, expedía en Cali Valle con tarjeta profesional No119778-D1 CSJ residente en la Carrera 24 D No 4 oeste 174 edificio loma LINDA Oficina 301 de Cali Valle Celular No. 318 270 57 47 quien obra en representación de LIBERTY SEGUROS H.D.I.
Para conciliar amigable mente. Pago de indemnización en dinero por reembolso de gastos funerarios a continuación, se concede la apalabra a la convocante quien manifiesta los siguientes.

HECHOS.

PRIMERO. Que entre Liberty Seguros S.A (HDIS Seguros), y el señor. LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D), se perfecciono un contrato de seguros exequial a través de Gases de Occidente S.A E.S.P., documento en la póliza de exequias No3007000698, bajo contrato No639697. Este contrato exequial corresponde a un producto indemnizatorio cuyo propósito es cubrir los gastos funerarios derivados del fallecimiento del asegurado, así como brindar respaldo y protección económica en caso de que algunos de los asegurados fallezcan.
SEGUNDO. El 21 de enero de 2.024, el señor. Luis Alfonso Tenorio, en calidad de tomador y asegurado de la póliza exequial falleció de manera natural.

TERCERO. La señora. Rosalba Fori, compañera permanente del asegurado Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D), fue establecida como asegurada y beneficiaria de la póliza y asumió el pago de los servicios funerarios del señor Tenorio. A pesar de

Scanned with CamScanner

que existía un seguro funerario contratado a través de gases de Occidente con Liberty Seguros, la señora Fori opto por contratar los servicios de la funeraria Exequiales Colinas de Paz ubicada en el municipio de puerto Tejada Cauca (barrio las dos aguas), para la velación y honras fúnebres, asumiendo los gastos en su totalidad. Actualmente la señora Fori ha sustituido la pensión de vejes del causante y es la persona a favor de quien se solicita el pago de la indemnización por gastos funerarios.

CUARTO. A pesar de que tanto la aseguradora como gases de occidente fueron informados del deceso de Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D), en el mes de febrero de de 2.024 se han negado a cumplir con la solicitud expresa de mi demandante, relativa a la indemnización por gastos funerarios, asi como a la cancelación del seguro funerario y la eliminación de este concepto de la facturas del servicio de gas, el cual sigue vigente y se paga mensualmente mediante la inclusión del valor correspondiente en dicha facturas.

QUINTO. Los gastos funerarios fueron por un monto total de seis millones quinientos mil pesos M/CTE ($6.500.000.oo), los cuales mi poderdantes la señora Rosalba Fori pago directamente a la funeraria Exequiales Colinas de paz.

SEXTO. El 28 de noviembre de 2.024 a través de un derecho de petición, se radico una reclamación formal ante LIBERTY SEGUROS S.A y GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P., solicitando el reintegro de los valores cobrados por el seguro funerario desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.) en febrero de 2.024 hasta la cancelación del seguro, así como la indemnización por valor de $6.500.000.oo. por los gastos funerarios pagados por la señora Rosalba Fori a la funeraria Exequiales Colinas de Paz, debido a la no utilización del seguro. Además, se solicitó la expedición de una copia autentica de la póliza y la cancelación del servicio, excluyendo este cargo de la factura mensual de gas domiciliario.

SEPTIMO. El 4 de diciembre de 2.024 LIBERTY SEGUROS S.A, notifico una objeción indicando que.

"Una vez revisados los documentos relativos a la presente reclamación encontramos que la póliza inicio su vigencia el 07/07/2.017, fecha en la cual el señor Luis Alfonso Tenorio tenía 84 años y por ende es evidente que no cumple con los requisitos para estar asegurado, ya que lal como lo manifestamos precedentemente, se requeria ser menor de 69 años de edad situación que no se consolido en este caso.
En consecuencia, lo antes expuesto demuestra la improcedencia para el pago de la indemnización, según términos y condiciones del contrato de seguros y la ley. No obstante, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida"

OCTAVO. El 12 de diciembre de 2.024, tras una acción de tutela interpuesta por mi mandante, Liberty Seguros S.A. respondió al derecho de petición sin objetar la devolución de las primas. En su respuesta, la aseguradora informo que el proceso

Scanned with CamScanner

de venta de la póliza de exequias No3007000698, bajo el contrato No.639697, no se había realizado conforme a los protocolos establecidos por la compañía. En consecuencia, autorizo la anulación de la poliza desde la fecha de su venta (07/07/2.017), ya que el señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D) había contratado la póliza sin cumplir con la edad mínima requería para ser beneficiario de la misma. Además, autorizo el reintegro de las primas correspondientes.

NOVENO. Se evidencia una falta de diligencia por parte de la asegurador al no validar ni corroborara adecuadamente el estado de riesgo en relación con la edad del tomador y asegurado Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D), al momento de la contratación de la póliza en el año 2.017, a pesar de contar con la fotocopia de su Cedula y los asesores de la asegurador teniendo en cuenta la importancia de cumplir con el requisito de la edad. En este sentido, el error fue responsabilidad exclusiva de la aseguradora, la cual está actuando de mala fe, lo que no debe constituir una carga para los tomadores ni los asegurados.

DECIMO. El 18 de diciembre de 2.024 GASES DE OCCIDENTE, respondió al derecho de petición confirmando que la póliza bajo contrato No.639697, esta inactiva y que no se realizara más cobro a partir de próximo mes de enero de 2.025 aún se sigue generando el cobro respectivo. Además, indicaron que el requerimiento de devolución de primas del "Seguro Funerario" fue trasladado a la aseguradora HDISEGUROS, para su gestión.

DECIMO PRIMERO. El 19 de diciembre de 2.024 se solicitó personalmente a la asesora de GASES DE OCCIDENTE, en Puerto Tejada Cauca, información para aclarar por qué LIBERTY SEGUROSS.A, indico que la devolución seria realizada por GASES DE OCCIDENT, mientras que esta última menciono que correspondía a LIBERTY SEGUROS S.A. En respuesta, la asesora indico que la responsable era LIBERTY SEGUROS S.A y que además aun no les había autorizado la devolución de los dineros, por lo que debia esperar dicha autorización para proceder.

DECIMO SEGUNDO. En la fecha actual, aún persiste el cobro mensual del seguro funerario en la factura de gas y a pesar de haber solicitado la cancelación del mismo, no se ha realizado dicha gestión ni la correspondiente devolución de los valores retenidos desde el mes de febrero de 2.024 hasta la fecha.

DECIMO TERCERO. Que, hasta la fecha de la presente, y pasado dos meses de realizada la reclamación, las demandadas no han cumplido con su obligación legal reconocer y pagar indemnización por rembolso de gastos funerarios y devolución del valor asegurado o de primas.

PRETENSIONES PRINCIPALES

Me opongo a la objeción de la parte convocada por que no le asiste el derecho invocado, es decir, eximirse responsabilidad, para ellos;

Scanned with CamScanner

PRIMERA. Que se fije fecha y hora para adelantar la audiencia de conciliación.

SEGUNDA. Que se propongan fórmulas de arreglo conciliatorio con miras a efectuar el pago de la indemnización por rembolso de gastos funerarios, la cancelación del seguro funerario, y el reintegro de los valores cobrados por dicho seguro desde el fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio8Q.E.P.D.) en febrero de 2.024 hasta la cancelación del seguro documentado en la póliza de exequias No3007000698, bajo el contrato de gas domiciliarioNo639697.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA. Que quede consignado en el acta de conciliación que se resolverá el contrato de seguros exequiales No 3007000698 suscrito el 7 de julio de 2.017 entre LIBERTY SEGUROS S. y Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), debido al in cumplimiento de la aseguradora, su actuación de mala fe y falta de diligencia.

SEGUNDA. Que quede consignado en el acta de Conciliación el incumplimiento de parte de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A y de GASES DE OCCIDENTE del contrato de seguros exequial No 3007000698, adquirido mediante el contrato de gas domiciliario No.639697.suscrito el 7 de julio de 2.017 entre LIBERTY SEGUROS S.A y Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D).

TERCERA. Pagar de forma indexada por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A y Gases de Occidente la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.oo), mas los interese liquidos a partir de la fecha en que se efectuaron los pagos de las exequias, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la indemnización por reembolso de los gastos funerarios, amparados por la póliza de Exequias No 3007000698. Este pago corresponde a los gastos funerarios a favor de la señora Rosalba Fori, en calidad de beneficiaria y de la persona que asumió dichos gastos.

CUARTA. Pagar de forma indexada por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A y Gases de Occidente la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000.oo), o la cantidad que resulte probada, más los interese líquidos a partir de marzo de 2.024 y hasta la fecha en que se haga efectiva la cancelación del seguro funerario contratado mediante el recibo de gas, amparado por la póliza de Exequias No3007000698. Este pago corresponde a la devolución de las primas pagadas desde el mes siguiente al fallecimiento del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.PD.), A favor de la señora Rosalba Fori, en calidad de beneficiaria y de la persona que asumió dichos gastaos.

A continuación, se concede la Palabra a la convocada doctora. **Marcela Rodriguez Meneses,** quien manifieste que LIBERTY SEGUROS H.D.I, manifiesta no tener voluntad conciliatoria con relación a las pretensiones de la señora. ROSALBA FORY

FUNDAMNETOS DE DERECHSO

Scanned with CamScanner

Estos serán anexos en físicos al Acta de Conciliación con numero de radicado 9724.

Observando que las partes se pusieron de acuerdo. El Centro de Conciliadores En Equidad profiere el siguiente AUTO:

1.- Declarar **FRACASADA la** presente Audiencia de Conciliación por NO existir ánimo conciliatorio entre las partes.

2.- Se notifica a las partes personalmente., que la presente Acta hace Transito Cosa Juzgada presta Merito Ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

CONCILIADOR EN EQUIDAD

HERNANDO NAVIA RODRIGUEZ.
Resolución No.0009 del 28 febrero /2.009

Los comparecientes.

ANGIE LIZETH SUAREZ NIEVA

MARCELA RODRIGUEZ MENESES

Scanned with CamScanner

DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO PUERTO TEJADA
CASA DE JUSTICIA
TELEFONO 828 21 16

Libertad y Orden

CONSTANCIA DE NO ACUERDO LEY 2220 DE 2.022

Al despacho de Conciliadores en Equidad hace constar que mediante citación con fecha 12 de febrero de 2.025 con número de registro 9724 hora 10 A.M. fue citado gases de occidente S.A. E.S.P, concede en el Municipio de Puerto Tejada Cauca para conciliar amigablemente con la señora. **ROSALBA FORY**, identificada con la Cedula de Ciudadanía.No.29.084.370, vecina de este municipio

PAGO DE INDEMNIZACION EN DINERO POR REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS.

En calidad de Conciliador en Equidad hago constar que la parte convocada no se presentó al despacho en cumplimiento de la citación ni hizo llegar oficio alguno manifestando motivo de su inasistencia.

Por tal motivo la presente acta se declara FRACASADA.

El presente documento Hace Transito cosa Juzgada presta Merito Ejecutivo.
Para constancia se firma el 19 del mes de febrero de 2.025

Hernando Navia Rodriguez

HERNANDO NAVIA RODRIGUEZ
Conciliador en Equidad Resolución No-0009 del 23 de febrero de 2009
C.C 10.555.888 de Puerto Tejada Cauca

Scanned with CamScanner

Señores

LIBERTY SEGUROS SA y GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

E. S. D.

Asunto: Solicitud de cancelación de seguro funerario y exclusión de cobro en factura de gas. Solicitud de indemnización por reembolso de gastos funerarios y devolución de dinero.

Mi nombre es Rosalba Fori, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.084.370 de Cali, Valle, con domicilio en la KR 15 CL 13-37, Barrio Luis A. Robles en Puerto Tejada, Cauca. Mi número telefónico es 3182432483 y mi correo electrónico es rfory2087@gmail.com En mi calidad de compañera permanente del señor Luis Alfonso Tenorio (Q.E.P.D.), quien lamentablemente falleció el 21 de enero de 2024 y quien, por lo tanto, es el titular del contrato de gas domiciliario No. 639697 con la empresa Gases de Occidente y siendo la persona que ha asumido los gastos funerarios del señor Luis Alfonso Tenorio, solicito respetuosamente:

1. **Cancelación del seguro funerario**: En virtud de que el titular del seguro (Luis Alfonso Tenorio) ha fallecido, solicito la cancelación del mismo.
2. **Exclusión de cobro en la factura de gas**: Solicito que se excluya el cargo correspondiente al seguro funerario en la factura del gas domiciliario, pues dicho cobro no corresponde a los servicios prestados de manera directa y es ajeno a la facturación habitual.
3. **Indemnización por reembolso de gastos funerarios**: Solicito, de acuerdo con la normativa vigente, el reembolso de los gastos funerarios asumidos, ya que los mismos corresponden a los costos relacionados con el servicio contratado y el titular de la póliza, siendo el fallecimiento de Luis Alfonso Tenorio el evento que da lugar a la indemnización por este concepto.
4. **Devolución de dineros**: Solicito también la devolución de los dineros cobrados indebidamente por el concepto de seguro funerario en las facturas emitidas por Gases de Occidente a partir de la fecha del fallecimiento del titular.

Agradezco de antemano su pronta respuesta y gestión en la cancelación de los mencionados cargos y la indemnización solicitada.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que se deba realizar para dar curso a este trámite.

Atentamente,

Rosalba Fori

ROSALBA FORI
C.C. No. 29.084.370 de Cali, Valle
Teléfono: 3182432483
Correo electrónico: rfory2087@gmail.com

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.498.536
NUMERO

TENORIO
APELLIDOS

LUIS ALFONSO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

17-DIC-1932
FECHA DE NACIMIENTO

PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUL-1955 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 11573112

11573112

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] **Código** F 5 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUERTO TEJADA - COLOMBIA - CAUCA - PUERTO TEJADA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

TENORIO LUIS ALFONSO

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 1.488.586	MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción				Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día			
2024	ENE	21		19:48	2401212047301 1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año Mes Día

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial [ ]	Certificado Médico [X]	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RAMIREZ ORTEGA STEFANIA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.007.380.467	Stefania Ramirez Ortega.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2024 Mes ENE Día 23	GERSAIN BUENO NARVAEZ

ESPACIO PARA NOTAS

22 ENE 2024 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Scanned with CamScanner

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

2401212047301 1

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE LA DEFUNCIÓN

Departamento	Municipio
VALLE DEL CAUCA	CALI

ÁREA DONDE OCURRIO LA DEFUNCIÓN

Área	Centro Poblado:(Inspección, corregimiento o caserío)
Cabecera Municipal	

TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	2024-01-21	19:49:00

SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO	
	Tipo de documento	Número de documento
Masculino	Cédula de ciudadanía	1498536

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
TENORIO		LUIS	ALFONSO

PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO	
	Pertenencia étnica	¿A cuál pueblo indígena pertenece?
Natural	Negro(a), mulato(a), afro colombiano(a) o afro descendiente	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR

Tipo de documento	Número de documento
Cédula de ciudadanía	1151963771

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
UNAS	PEREA	KARINA	

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
Médico	1151963771

LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento	Municipio
VALLE DEL CAUCA	CALI

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
Año - Mes - Dia	Dra Karina Unas Perea
2024-01-21	Medica General
	CC 1151963771

REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS - Nacimientos y Defunciones
Fecha de impresión: 2024-01-21 20:39

Código verificación: 688F-6B5A-D67D-D3FA

Scanned with CamScanner

GdO

NIT 800.167.643-5

SC703-1 SA270-1 OS187-1

No. CONTRATO 2 12 639697

Nombre:	LUIS ALFONSO TENORIO
Dirección:	KR 15 CL 13 - 37
Barrio:	LUIS A. ROBLES
Categoría:	RESIDENCIAL

Estrato: 2

Tasa de interés de mora: 2.3100

Factura No: 1177166868

Días de consumo: 31

Periodo de consumo: 07 01 2024 - 06 02 2024

Fecha límite de pago: 22/FEB/2024

Fecha de facturación: 12/02/2024

C.C. Chipichape Local 702, Calle 44 No. 28 F-79 Barrio 12 de Octubre

Línea de atención a clientes: 418 7333

Fuera de Cali: 01 8000 578 888

Descripción							
IP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0	0.0000
IP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0	0.0000
S - SEGURO FUNERARIO	0.00	0.00	0.00	[illegible]	0.00	0	0.0000

3942 3921 0.8943 19

1324554-2010-14

44.75%

19

21	AGO
21	SEP
20	OCT
16	NOV
17	DIC
21	ENE

	37,183
	24,168
	0
TOTAL A PAGAR	61,351
	0
	1

Cupo disponible Brilla

4.009.500

Revisión Periódica

Usted está próximo a la Revisión Periódica. Solicítela con un Organismo de Inspección. Consúltelos en www.gdo.com.co

164 Línea de emergencia

G:1078.64 T:1120.08 D:833.2 C:4095.93 P:13.29

Scanned with CamScanner

R: 42122 C: 1220034800

GdO
Una empresa PROMIGAS
NIT. 800.167.643-5

SC703-1 SA270-1 OS187-1

No. CONTRATO	639697	Código de referencia para pago	316270206

DATOS DEL CLIENTE

Nombre:	LUIS ALFONSO TENORIO	Estado de Cuenta:	1190721523
Dirección:	KR 15 CL 13 - 37	Días de consumo:	29
		Periodo de consumo:	D/M/A 05 10 2024 – D/M/A 02 11 2024
Barrio:	LUIS A. ROBLES — Estrato: 2	Fecha límite de pago:	26/NOV/2024
Categoría:	RESIDENCIAL — Tasa de interés de mora: 2.071 — Ciclo: 42	Fecha de facturación:	08/11/2024

Utilice el agua caliente necesaria. Son recursos naturales limitados.

Item	Descripción concepto	Abono Capital	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interés financ.
1	SP - CONSUMO MES ACTUAL	0.00	0.00	42,120.00	0.00	0	0.0000
2	SP - SUBSIDIO MES ACTUAL	0.00	0.00	-17,582.00	0.00	0	0.0000
3	S - RECARGO MORA RED INTERNA	0.00	0.00	45.00	0.00	0	0.0000
4	S - RECARGO MORA GRAVADO OTROS SERVICIOS	0.00	0.00	72.00	0.00	0	0.0000
5	SP - RECARGO MORA EXCLUIDO SERVICIO PUBL	0.00	0.00	43.00	0.00	0	0.0000
6	S - REVISION PERIODICA RESOLUCION 059	9,146.00	1,198.00	10,344.00	48,656.00	5	2.0718
7	S - MODIFICACION RED INTERNA	5,740.00	620.00	6,360.00	24,177.00	4	2.0718
8	S - CUOTA DE IVA	1,737.00	228.00	1,965.00	9,245.00	5	2.0718
9	S - SEGURO FUNERARIO	0.00	0.00	77,340.00	0.00	0	0.0000
10	S - FINANCIACION IVA DE LA RED INTERNA	71.00	8.00	79.00	301.00	4	2.0718
11	IVA	0.00	0.00	293.00	0.00	0	0.0000

INFORMACIÓN TARIFARIA VALOR DEL M³

RANGO	$ POR CADA M³
0 - 20	3510.01
0	0

Lectura actual (m³)	Lectura Anterior (m³)	Factor de corrección	Consumo mes (m³)
4107	4094	0.8943	12

Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 15

Medidor: 1324554-2010-74

41.69%

Consumo últimos 6 meses

MAY	20
JUN	19
JUL	14
AGO	13
SEP	11
OCT	13

Servicios públicos (SP)	24,601
Servicios (S)	46,498
Saldo anterior	0
TOTAL A PAGAR	**71,099**
Saldo Capital	82,379
Facturas sin cancelar incluida esta:	1

Cupo disponible Brilla
3.300.000

Revisión Periódica
Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

164 Línea de emergencia

3520 CLIENTE

eFactura cadena.

Redeban

NOV 25 2024 07:01:07 RBMDES 9.90
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
PUERTO TEJADA - CAUCA
CLL 17 17-18
C.UNICO: 3007012365 TER: A0001872
RECIBO: 041299 RRN: 066478
RECAUDO APRO: 679891
CONVENIO: 92246
RIN GDO
REF: 0316270206

VALOR $ 71.099

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Scanned with CamScanner

No. 3071

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXLIZETHXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, el 28 de Noviembre de 2024 ante mi **LIZETH ANDREA RIAÑO GALLEGO , Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargada)**, comparecierón **CORTES MUÑOZ LUCY MAGNOLIA**, identificada con la C.C. No. 34320351 de Popayán, de 64 años de edad, de estado civil Soltero(a), de ocupación ama de casa residenciada en la Carrera 16a No 13-53 Barrio Paso de la María del Municipio de puerto Cel. 3104404835, y **PALOMINO MEJIA SAMUEL** , identificado con la C.C. No. 10550868 de Puerto Tejada cauca, de 77años de edad, de estado civil Soltero(a), de ocupación hogar residenciado en la Calle 17 No 14-59 barrio Luis A Robles del Municipio de Puerto tejada cauca Cel. 3107238331, Quienes comparecierón con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a los comparecientes con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO:** Que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace más de 25 y 30 años respetivamente a la señor(a) **ROSALBA FORI** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29084370 de Cali- valle al igual que conocimos por igual tiempo al extinto **LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D)**,quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.498.536 por dicho conocimiento nos consta que la señor(a) **ROSALBA FORI** , convivio de forma extramatrimonial, es decir en unión libre, continua e ininterrumpida, y bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa en la carrera 15 No 13-37 Barrio Luis A robles del municipio de Puerto tejada , desde el día 16 de Noviembre del año 1989 con el señor **LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D)**, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrida de forma natural, el día 21 de enero del año 2024 , de cuya unión no procrearon hijos. **SEGUNDO:** declaramos Que era su extinto compañero sentimental **LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D)**, el encargado de velar por el bienestar y subsistencia de su hogar suministrándole todo lo necesario, como es alimento vestido, vivienda, medicina, y todo lo demás que se necesitare sin que hasta la fecha de su fallecimiento les hubiese faltado nada; es decir, que dependía económicamente de forma total y absoluta de él. ES TODA NUESTRA DECLARACION. **TERCERO:** la presente declaración la rinden los comparecientes para tramite legal. **NOTA:** LOS, DECLARANTES, MANIFIESTAN QUE LEYERON SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVAN EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LAS CUAL NO SE ADMITIRA reclamo alguno. - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leída y aprobada por sus partes. - DERECHOS $18.000, oo IVA $3.420,oo Total: $21.420,oo; según Resolución No.00773 del 26 de enero de 2024.

Scanned with CamScanner

LOS DECLARANTES,

CORTES MUÑOZ LUCY MAGNOLIA
C.C. 34320351

PALOMINO MEJIA SAMUEL
C.C. 10550868

LA NOTARIA UNICA

LIZETH ANDREA RIAÑO GALLEGO
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargada)

xiomara

Scanned with CamScanner

No. 3070

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA

ALEXANDRA GONZALEZ VILLAMARIN

NOTARIA UNICA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXLIZETHXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACTA NOTARIAL ATESTACIÓN EXTRAPROCESO

En el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los 28 de Noviembre de 2024 ante mi **LIZETH ANDREA RIAÑO GALLEGO** , **Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargada)**, compareció **FORI ROSALBA** , identificada con la C.C. No. 29084370 de Cali Valle, de 86 años de edad, de estado civil Soltero(a) con Unión Marital de Hecho, de ocupación ama de casa residenciada en la carrera 15 No 13-37 Barrio Luis A robles del municipio de Puerto tejada, Quien compareció con el propósito de rendir declaración juramentada ante la suscrita Notaria, para el efecto se le hacen las advertencias a la compareciente con lo establecido en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, bajo la gravedad del juramento. **MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: PRIMERO:** : Que conviví de forma continua e ininterrumpida extramatrimonialmente es decir en unión libre, bajo el mismo techo, compartiendo lecho y mesa, desde el dia 16 de Noviembre del año 1989 con quien en vida respondía al nombre de **LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D),** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.498.536 de puerto tejada cauca, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrida de forma natural, el dia 21 de enero del año 2024, tiempo de convivencia treinta y cinco (35)años de cuya unión no existen hijos **SEGUNDO:** Que era mi extinto compañero sentimental **LUIS ALFONSO TENORIO (Q.E.P.D),** el encargado de velar por el bienestar y subsistencia de nuestro hogar suministrando todo lo necesario, como es alimento vestido, vivienda, medicina, y todo lo demás que se necesitare sin que hasta la fecha de su fallecimiento ,e hubiese faltado nada , es decir que dependía económicamente de forma total y absoluta de él. ES TODA MI DECLARACION. **SEGUNDO:** la presente declaración la rinde el compareciente para confirmar su estado civil. **NOTA:** EL (LA) DECLARANTE, MANIFIESTA QUE LEYO SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA, EN SU CONTENIDO A LO MANIFESTADO QUE NO OBSERVA EN ELLA ERROR Y POR CONSIGUIENTE CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE LE FALTE O LE SOBRE ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD Y NO A LA NOTARIA RAZON POR LAS CUAL NO SE ADMITIRA RECLAMO ALGUNO. - El objeto de esta diligencia se cumple y se da por terminada, en consecuencia se firma por quienes en ella participan.- la copia de esta se queda y archiva en esta Notaria una vez leida y aprobada por sus partes. - DERECHOS $18.000, oo IVA $3.420,oo Total: $21.420,oo; según Resolución No.00773 del 26 de enero de 2024.

EL (LA) DECLARANTE,

Rosalba Fori

FORI ROSALBA
C.C. 29084370

LA NOTARIA UNICA

LIZETH ANDREA RIAÑO GALLEGO
Notaria Única del Circulo de Puerto Tejada Cauca (Encargada)

LRG LRG LRG LRG LRG LRG
NOTARIA UNICA DE PUERTO TEJADA
LIZETH A. RIAÑO GALLEGO
NOTARIA ENCARGADA

XIOMARA

Scanned with CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
FORI

NUIP 29.084.370

Nombres
ROSALBA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.55

Sexo
F

Fecha de nacimiento
04 MAYO 1938

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PUERTO TEJADA (CAUCA)

Fecha y lugar de expedicion
05 SEPT 1961, CALI

Firma

Fecha de expiracion
15 ENE 2034

.CO
038915464

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL038915464831001<<<<<<<<<<<
3805044F3401158COL29084370<<<0
FORI<<ROSALBA<<<<<<<<<<<<<<<<<<

Scanned with CamScanner

Exequiales Colinas de Paz

Karen Johanna Velasco Rodriguez
NIT 1.144.042.331-7
Carrera 20 N° 13 A - 62 Barrio Las Dos Aguas
Tel: (undefined) 8283523 - Ext. undefined - 3173900942
Puerto Tejada - Colombia
exequialescolinasdepaz@gmail.com

Factura de venta
No. E 798

Señores	Rosalba Fori		
NIT	29.084.370-6	**Teléfono**	(602) 3182432483 - Ext. 000
Dirección	Carrera 15 No 13-37 Luis A. Robles	**Ciudad**	Puerto Tejada - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	27/11/2024, 11:27
Expedición	27/11/2024, 11:35
Vencimiento	27/11/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Cofre De Lujo	1.00	2,800,000.00
2	Preservada Del Cuerpo	1.00	500,000.00
3	Traslado Del Cuerpo	1.00	320,000.00
4	Licencia De Inhumación	1.00	50,000.00
5	Sala De Velación	1.00	1,000,000.00
6	Cinta Menbreteada	1.00	30,000.00
7	Serie De Carteles	1.00	25,000.00
8	Arreglo Floral	1.00	140,000.00
9	Arreglo Floral	1.00	70,000.00
10	Libro De Asistencia	1.00	50,000.00
11	Tramites Civiles Y Eclesiasticos	1.00	295,000.00
12	Inhumación En Boveda	1.00	1,220,000.00

Total items: 12

Total Bruto	6,500,000.00
Total a Pagar	6,500,000.00

Valor en Letras:
Seis millones quinientos mil pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Efectivo $ 6,500,000.00

Observaciones:
Servicio Funerario Del Señor Quien En Vida Respondía Al Nombre De Luis Alfonso Tenorio C.C 1.498.536 Con Fecha De Fallecimiento 21 Enero Del 2024.

CANCELADO

Exequiales Colinas de Paz
Su Protección hoy Sera su Tranquilidad Mañana
NIT: 1.144.042.331 - 7 REGIMEN COMUN
Carrera 20 No. 13 A - 62 Barrio: Las Dos Aguas Puerto Tejada
Calle 9 No. 11 - 42 Barrio: Juan De Ampudia - Jamundi
Cel: 317 444 8479 - 317 390 0942

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145 © Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica vea en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764083658024 aprobado en 20241119 prefijo E desde el número 501 al 1000 Vigencia: 18 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 9603 Pompas fúnebres y actividades relacionadas Tarifa
CUFE: 8536e0a0e9da248068975e314e46174e57b1a64faea44d55bbae0e75f79c34bbc61ab183692cb7929673a89f446fdbe7

Scanned with CamScanner

Exequiales
Colinas de Paz
Su Protección hoy Sera su Tranquilidad Mañana

NIT: 1.144.042.331-7 REGIMEN COMUN

CE-0030

CERTIFICA QUE:

El día veintiuno (21) de enero del 2024, se prestó los servicios funerarios en la ciudad de Puerto Tejada (Cauca), al señor **LUIS ALFONSO TENORIO (QEPD)** cedula de ciudadanía No 1.498.536, por medio de un servicio particular cancelado en nuestras oficinas. Pagado por la señora **ROSALBA FORI** identificada con cedula de ciudadanía No 29.084.370, generando la factura **E-798**. Servicios correspondientes a:

Descripción	Valor
Cofre De Lujo	$ 2.800.000
Preservada Del Cuerpo	$ 500.000
Traslado Del Cuerpo	$ 320.000
Obtención De Licencia De Inhumación	$ 50.000
Sala De Velación	$ 1.000.000
Cinta Membretada	$ 30.000
Serie De Carteles	$ 25.000
Arreglo Foral	$ 140.000
Arreglo Foral	$ 70.000
Libro De Asistencia	$ 50.000
Tramites Civiles Y Eclesiásticos	$ 295.000
Inhumación En Bóveda	$ 1.220.000
VALOR TOTAL SERVICIO FUNERARIO	**$ 6.500.000**

Documento válido para certificar prestación de servicio funerario, no tiene fecha de vencimiento

Se expide en la ciudad de Puerto Tejada (Cauca), a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro 2024.

Karen J. Velasco R.

Karen Johanna Velasco Rodríguez
1.144.042.331
Administradora

Exequiales
Colinas de Paz
Su Protección hoy Sera su Tranquilidad Mañana
NIT: 1.144.042.331 - 7 REGIMEN COMUN
Carrera 20 No. 13 A - 62 Barrio: Las Dos Aguas Puerto Tejada
Calle 9 No. 11 - 42 Barrio: Juan De Ampudia - Jamundi
Cel: 317 444 8479 - 317 390 0942

Scanned with CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 81823533801901 25

Generado el 11 de febrero de 2025 a las 13:48:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación `por SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo autilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el pais. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY por HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2290 del 15 de noviembre de 2024 no objeta la fusión por absorción entre HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI Seguros S.A., como entidad

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

absorbida, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del 2 de enero del 2025, Notaría 16 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 6 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. Ñ) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. FUNCIONES DEL LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas,

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. I) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por períodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 27/06/2023	CC - 80231797	Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortíz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 81823533801901 25

Generado el 11 de febrero de 2025 a las 13:48:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Mauricio Andrés Cleves Calderon Fecha de inicio del cargo: 22/02/2024	CC - 80086662	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.
Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo
Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo
Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.
Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

CERTIFICADO VÁLIDO PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 81823533801901 25

Generado el 11 de febrero de 2025 a las 13:48:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). De conformidad con la fusión por absorción, adquirió el derecho de operar los ramos de aviación, automóviles, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleos, agropecuario, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, salud y desempleo, que tenía autorizados HDI Seguros S.A. (entidad absorbida).

PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860.039.988-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00208985
Fecha de matrícula: 5 de abril de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co
Teléfono comercial 1: 3103300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 72 No. 10 - 07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co
Teléfono para notificación 1: 3103300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 895 de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá del 4 de marzo de 1.993, inscrita el 12 y 19 de marzo de 1.993 bajo los Nos. 398.927 y 399.941 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A." por el de "SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A., pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A.".

Por Escritura Pública No. 3343 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá, del 23 de junio de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653952 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió la razón social de SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Pudiendo en el desarrollo de su objeto social utilizar la abreviación "SKANDIA SEGUROS GENERALES S.A." por la de "LIBERTY SEGUROS S.A.".

Por Escritura Pública No. 1922 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 15 de agosto de 2024, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2024, con el No. 03150619 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIBERTY SEGUROS S.A. a HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 339 del 25 de enero de 1.999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 1999 bajo el No. 665957 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiona en calidad de absorbente con la sociedad LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (absorbida).

Por E.P. No. 0986 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2001., inscrita el 15 de marzo de 2001 bajo el No. 768896 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. (absorbente) absorbe mediante

---

fusión a la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1605 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513602 del libro IX, la sociedad LIBERTY SEGUROS DE VIDA SA se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

Por Escritura Pública No. 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de Enero de 2025 , con el No. 03193619 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: HDI SEGUROS S.A.(absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2105 del 9 de junio de 2016, inscrito el 27 de junio de 2016 bajo el No. 00154341 del libro VIII, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 1100131030302015-00801-00 de Nellso Ramiro Martínez Velandia, Sandra Marleny Martínez Velandia, Wilson Fernando Martínez Velandia y Nancy Yadira Martínez Velandia contra Cristian Fernando Ortegón Zarate, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1867 del 16 de noviembre de 2016, inscrito el 23 de diciembre de 2016 bajo el No. 00158098 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil de Circuito de Buenaventura - Valle, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual, de: Edwin Astudillo Dorado, contra: La sociedad internacional COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., la sociedad FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., y la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0518 del 07 de febrero de 2018, inscrito el 20 de febrero de 2018 bajo el No. 00166246 del libro VIII, el Juzgado 21

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso declarativo ordinario de Marisol Fonseca Patiño contra: Nicolás Pérez Caro, Javier Pérez Sandoval y LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0464 del 13 de marzo de 2018, inscrito el 04 de abril de 2018 bajo el No. 00167233 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Tunja (Boyacá), comunicó que en el proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 15001315300220170044200 de: José Vitaliano López Sierra contra: LIBERTY SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1078 del 29 de mayo de 2019, inscrito el 15 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179139 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Enadis de Jesús Lambertino Correa y otros, contra EXPRESO BRASILIA S.A., Juan de Jesús Báez Muchoz y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1299 del 10 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180720 del libro VIII, el Juzgado 6 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103006-2019-105-00 de: Wilson Benjumea Corrales y Otros, Contra: Martha Lucia Aguirre No. 31.289.357 y LIBERTY SEGUROS S A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 454 del 10 de agosto de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 22 de Agosto de 2022 con el No. 00199117 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00195-00 de Yamileth Ibañez Cuellar C.C. 1.004.148.152, Contra: Jeima Enrique Rodriguez C.C 94.379.473, SARASTI & CIA S.A.S Nit. 805.023.081-6 y LYBERTY SEGUROS S.A Nit 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0872 del 12 de agosto de 2022 el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200090 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

---

proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300320220015900 de Berta Inés Mestra Suñiga C.C. 50.977.119, Rumaldo Segundo Pantoja Galvez C.C. 8.038.055, Miguel Segundo Pantoja Mestra C.C.1.067.902.539, Karen Dayana Pantoja Mestra C.C. 1.067.929.931, Karina Vanesa Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.635, Cristian David Pantoja Mestra C.C. 1.003.431.464, Keiner Estiven Pantoja Mestra C.C. 1.067.915.292, Katerine Inés Pantoja Mestra C.C. 1.003.000.068., contra Jose Miguel García cañaveral C.C. 10.931.295, María Milena Mestra Burgos C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 2502 del 20 de octubre de 2022, el Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva (Huila), inscrito el 28 de Octubre de 2022 con el No. 00200792 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 41001-40-03-002-2022-00394-00 de Melva Quimbaya Perdomo C.C. 55.167.224, Contra: contra de BANCO DE OCCIDENTE NIT. 8903002794 y LIBERTY SEGUROS NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 01171 JUCCF del 09 de noviembre de 2022, el Juzgado Único Civil Del Circuito De Fundación (Magdalena), inscrito el 11 de Noviembre de 2022 con el No. 00201085 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. RCE47.288.31 .03.001.2022.00072.00 de Manuel Alejandro Beltrán Aparicio, Miguel Ángel Beltrán Aparicio, Juan Sebastián Beltrán Aparicio, Víctor Manuel Beltrán Rivera y Alicia Aparicio, contra LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, Ambrosio Plata Nava, INVERZA LIMITADA NIT. 819000893-1, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4, y Eusebio Miguel Coronado Taba.

Mediante Oficio No. 570 del 21 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Julio de 2023 con el No. 00208013 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-40-03-003-2021-00977-00 de Sandra Milena Guzmán Torres C.C. 50.908.961, contra Roberto Carlos Bárcenas Louis C.C. 72.004.073.

Mediante Oficio No. 00350 del 28 de julio de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2023 con el No. 00208468 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

---

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23001310300220230010700 de Julio Miguel Contreras Mejía 78.495.014 y otros, contra TALLERES AUTORIZADOS S.A.S NIT. 860.519.235-3, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y Marcos Darío Martínez Arrieta C.C. 10.930.831.

Mediante Oficio No. 0190 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito en Oralidad de Soledad (Atlántico), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209317 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2023-00275-00 de Hissazy Vélez Barraza, contra UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. - UNITRANSCO SA., TRANSPORTES JONCAR S.A.S., SCANIA FINANCE SEGUROS S.A.S. y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 1354 del 19 de octubre de 2023, el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de San Juan del Cesar (La Guajira), inscrito el 31 de Octubre de 2023 con el No. 00212489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal mayor cuantía No. 44-650-31-03-001-2023-00033-00 de Sahily Beatriz Diaz Peñalver C.C. 26.994.253, Abel Diaz Inojoza CC. 1.786.661, Indira Cecilia Diaz Peñalver CC. 26.995.753, Hermilde Dolores Peñalver Epinayu CC. 27.020.149, Abel Raul Diaz Nieves CC. 1.120.742.288, Alexey Diaz Peñalver CC. 17.950.203 y Harvey Arturo Diaz Peñalver CC. 17.950.820, contra URMEDICAS VIP S.A.S. NIT. 825.003.685-1, Rauli Samir Ramirez Vargas C.C. 1.125.405.260, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y BARBATUSCA S.A.S. NIT. 900.043.191-8.

Mediante Oficio No. 1713 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213027 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230012500 de Berna Paola Sepúlveda Vera CC. 36.693.703 y Claudia Luz del Carmen Berrocal Vidal CC. 34.995.499, Contra: Jose Gabriel Pedraza Sanchez CC. 11.185.375, Joselin Blanco Ramírez CC. 1.061.101, Andrés José Yela Ayala CC. 5.260.205, LIBERTY SEGUROS S A NIT. 860.039.988-0, EXPRESSO BRASILIA S.A NIT. 890.100.531-8.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 769 del 27 de noviembre de 2023, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 24 de Enero de 2024 con el No. 00214280 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo R.C.E. No. 68001-31-03-012-2023-00299-00 de Duby Bermúdez Rincón C.C. 49.654.872, Jessica Tatiana Forero Bermúdez C.C. 1.098.725.037 y Lilia Bermúdez Rincón C.C. 63.320.315, contra Jannaky Patricia Alarcón Gutiérrez C.C. 22.516.987 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 00483 del 10 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 16 de Mayo de 2024 con el No. 00222285 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00065 de Luz Marina Andrades Chamorro C.C. 45.527.721, Mike Miller Martínez Soto C.C. 1.192.802.291, Santander Segundo Martínez Camacho C.C. 19.618.713 Milderi Ester Soto Caicedo C.C. 57.105.651, contra Luis Eduardo Gutiérrez Pérez C.C. 1.045.231.091, EMPRESA TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT. 800.241.548-1, EXPRESSO BRASILIA S.A. NIT. 890.100.531-8 y LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 217 del 22 de mayo de 2024 el Juzgado 7 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Junio de 2024 con el No. 00222848 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 05001 31 03 007 2024-00139-00 de Jorge Alfredo Escobar Rendón con C.C. 2.774.640 y Beatriz Eugenia Escobar Rendón con C.C. 42.966.170 contra LIBERTY SEGUROS S A con NIT 860039988-0 y otras.

Mediante Auto No. 2003 del 16 de julio de 2024, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2024 con el No. 00224258 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía No. 760014003017-2024-00722-00 de UNITECNOS SAS con N.I.T. 900417096-2 contra Jhon Fredy Rodriguez Agudelo con C.C. 80.258.129, Angela Mabel Luna Alfonso con C.C. 1.010.184.588 y LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 3073 del 25 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil

---

Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 30 de Julio de 2024 con el No. 00224533 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00512-00 de Rafael Antonio Sanchez Gonzalez con C.C. 78.702.756, Diana Patricia Acosta Hoyos con C.C. 50.909.206, Aldair Sanchez Acosta con C.C. 1.067.936.029, Maria Camila Sanchez Acosta con C.C. 1.069.962.962 y Diana Marcela Sanchez Acosta con C.C. 1.002.999.917 contra Eduardo Naranjo Castaño con C.C. 1.069.949.542, Eduardo Naranjo Berrocal con C.C. 13.818.461 y LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 403 del 02 de agosto de 2024, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito (Santander), inscrito el 6 de Agosto de 2024 con el No. 00224693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 681624089001-2023-00092-00 de Leonardo Albarracín Palacio con C.C. 1.098.130.731 y Luis Alberto Campos Antolines C.I. V-26.988.580 apoderado Carlos Alberto O. Morales Higuera con C.C. 13.540.484 contra Gerson Oswaldo Mesa Cristancho con C.C. 74.083.621; BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890300279 R. L. Cesar Pardo Villegas con C.C. 94.312.021; COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA con NIT 800174156 R.L. Eduar Arturo Cipamocha con C.C. 7.172.153 y LIBERTY SEGUROS S A con NIT 860039988-0 R.L. Marco Alejandro Arenas Prada con C.C. 93.236.799.

Mediante Oficio No. 0688 del 05 de agosto de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 680813103002-2024-00110-00 de Martha Cecilia Arias Granados con C.C. 37.558.435 y otros, contra Octavio Arcesio Aristizabal Giraldo con C.C. 70.827.731, TRANS X TAR S A S con N.I.T. 900113646-8, LIBERTY SEGUROS S A con N.I.T. 860039988-0 y otros.

Mediante Oficio No. 1547 del 15 de agosto de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Agosto de 2024 con el No. 00225071 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

68001-31-03-010-2024-00211-00 de Carlos Mario García Morales con C.C. 1.099.371.439, Leidy Andrea García Morales con C.C. 1.099.369.582, Martha Elisa Morales García con C.C. 28.213.212, Nelly Morales García con C.C. 28.213.441 y Duván Alexis García Morales con C.C. 1.099.376.183 contra Juan Ricardo Jerez Olivares con C.C. 13.871.739, Rodrigo Gómez Salamanca con C.C. 5.588.177, EMPRESA TRANSPORTES LEBRIJA LIMITADA con N.I.T. 890200917-6 y LIBERTY SEGUROS S.A. con N.I.T. 860039988-0.

Mediante Oficio No. 1071 del 26 de agosto de 2024, el Juzgado 5 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 11 de Septiembre de 2024 con el No. 00225536 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 52001-4003-005-2024-00622-00 de Mercedes del Socorro Santacruz Pinta CC. 1.086.328.467, Contra: José Alexander Cruz Arévalo CC. 98.397.084, Carlos Alirio Insuasty Guerrero CC. 12.956.409 y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0.

Mediante Oficio No. 0004 del 22 de enero de 2025, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el <F_000000250029503>con el No. <R_000000250029503> del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001 3103 019 2024 00405 00 de Daira Patricia Gonzalias Pai C.C. 38.610.186 y otros Contra: Nicoll Fabian Gutierrez Chara C.C. 1.143.949.917, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes LIBERTY SEGUROS S.A.) NIT 860.039.988-0

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de noviembre de 2072.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación de los ramos de seguro de aeronaves, automóviles, caución judicial, incendio, manejo y cumplimiento, montaje y rotura de maquinaria, navegación, casco, responsabilidad civil, hurto o sustracción, lucro cesante, todo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

riesgo para contratistas, transportes, semovientes y vidrios, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros generales. B) La cesión de riesgos en coaseguro. C) La celebración de contratos de reaseguro de los mismos ramos. En desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes operaciones: A) Inversión de su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros generales. B) Financiación de primas. C) Constitución de empresas o sociedades que persigan fines similares o complementarios de esta sociedad y participación en las empresas o sociedades de tal índole, ya constituidas. D) Suscripción de acciones en dinero y aportación de bienes en las sociedades en las que participe. E) Realización de operaciones de libranza, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto de la sociedad, ésta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles e inmuebles que sean convenientes o necesarios al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en que tenga interés o que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente artículo, así: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos, según sea el caso; aceptar, descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos de comercio o civiles, dar o recibir dinero en préstamo.

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor : $155.013.867.964,67
No. de Acciones : 2.653.426.789
Valor Nominal : $58,420254369668

** Capital Suscrito **

Valor : $155.013.867.964,67
No. de Acciones : 2.653.426.789
Valor Nominal : $58,420254369668

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Capital Pagado **

Valor : $155.013.867.964,67
No. de Acciones : 2.653.426.789
Valor Nominal : $58,420254369668

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Maximiliano Javier Casas Sanchez	P.P. No. F37363391
Cuarto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. XDE440640
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristobal Ernesto Sapunar Opazo	P.P. No. F41851327
Segundo Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
Tercer Renglon	Christian Sebastian Müller	P.P. No. CFL27LNZ4
Cuarto Renglon	Florian Frank Alfred	P.P. No. C20XNFKFC
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404

Por Acta No. 120 del 1 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2024 con el No. 03131247 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Michael Schmidt-Rosin	P.P. No. C713TTMNM
Segundo Renglon	Carlos Adrian Magnarelli	P.P. No. AAE457989
Tercer Renglon	Maximiliano Javier Casas Sanchez	P.P. No. F37363391
Cuarto Renglon	Joaquin Francisco Pastor Ruiz	P.P. No. XDE440640
Quinto Renglon	Cesar Alberto Rodriguez Sepulveda	C.C. No. 80231797

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristobal Ernesto Sapunar Opazo	P.P. No. F41851327
Segundo Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	**********
Quinto Renglon	Noe Moreno Cabezas	C.C. No. 79864404

Por Acta No. 123 del 6 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 03160683 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Christian Sebastian Müller	P.P. No. CFL27LNZ4
Cuarto Renglon	Florian Frank Alfred	P.P. No. C20XNFKFC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 121 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03132045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 17 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03132046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andres Edgardo Pinzon Forero	C.C. No. 80192719 T.P. No. 149475-T
Revisor Fiscal Suplente	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P. No. 261627-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1503 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2017 inscrita el 22 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038497 del libro V, compareció Martha Elena Becerra Gómez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.779.256 de Usaquén, quien en este acto actúa en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Señora Laura Emilce Avellaneda Figueroa, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número. 37.896.136 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Notificarse personalmente con facultad expresa de notificarse de demandas, llamamientos en garantía; incidentes, absolver interrogatorios de parte, participar las audiencias de conciliación de que trata el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 101 y 439 del Código de Procedimiento Civil y todas las demandas o decretos que lo deroguen o modifiquen, con facultades para conciliar o no, ante los Juzgados Civiles, administrativos, Corte Suprema de Justicia en todas sus salas, Consejo de Estados en todas sus secciones Corte Constitucional, juzgados penales, fiscales jueces de garantía, juzgados laborales, tribunales de las jurisdicción civil, laboral administrativo, penal, inspecciones de policía. 2. Notificarse personalmente de todos los actos administrativos y resoluciones y demás actuaciones administrativas y representar para efectos judiciales o procesales, ante todas las autoridades o establecimientos públicos y administrativos de orden nacional, departamental y municipal, ante cualquier organismo o entidad descentralizada de derecho público o ante las superintendencias, ante las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, cámaras de comercio, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales, municipales, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los departamentos administrativos, las unidades administrativas especiales y en general ante cualquier entidad dependencia del estado colombiano a los que la ley le otorgue capacidad para celebrar contratos ante las contralorías, para actuar sin ninguna limitación en los procesos de responsabilidad fiscal. También queda facultado para presentar los recursos de la ley para efectos de agotar la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo Cincuenta y Dos (52) del Código Contencioso Administrativo, comprendidas dentro de las jurisdicciones de los departamentos de Santander y Norte de Santander. 3. Notificarse,asistir y participar en nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial establecidas en la Ley 640 del 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0254 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039111 compareció Martha Elena Becerra Gómez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39779256 en su calidad de representante de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a primero: ELKIN LEZCANO SAS empresa domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con NIT 9006784663 para que en nombre y representación de la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

referencia efectué y ejercite sin ninguna limitación en las ciudades de Medellín, Manizales, Pereira y Armenia. Segundo: Otorgo poder general amplio y suficiente a O&P ABOGADOS SAS empresa domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 8301421768, para que en nombre de la sociedad de la referencia efectúe y ejecute sin ninguna limitación, en las ciudades de Bogotá, Boyacá, Bucaramanga, Villavicencio y Cali. Tercero: Otorgo poder general amplio y suficiente a JURÍDICA DE SEGUROS DEL CARIBE SAS, empresa domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con NIT 9000861249, para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia efectué y ejecute sin ninguna limitación en las ciudades de Barranquilla, Santa Martha, Valledupar, Sincelejo y Cartagena. Cuarto: Con las siguientes actuaciones: 1) Presentar solicitudes extrajudiciales y/o demandas por activa de cobro a nombre de la compañía frente a terceros responsables que se determinen para obtener el recobro de las cifras que hubiese pagado la citada aseguradora por siniestros derivados de pólizas de todos los ramos, más su corrección monetaria, intereses, réditos o frutos. En desarrollo de esta facultad, el apoderado podrá recibir dineros de terceros a favor de la compañía que logre fruto de esta gestión extrajudicial la facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la solicitud. 2) Convocar, asistir, representar y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación extrajudiciales establecidas a la Ley 640 de 2001 o las normas que la subroguen, modifiquen o revoquen con plenas facultades para conciliar o no, recibir dineros, así como para pedir suspensión o emplazamiento de las citadas audiencias. La facultad de recibir dineros se limita al equivalente en pesos colombianos de 100 SMMLV de la fecha de la audiencia de conciliación. El presente poder general es indelegable y por lo tanto no puede ser cedido a ningún título. 3) El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato de manera que siempre tenga facultad para obrar en nuestro nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 4) Notificarse, asistir y participar en nombre de la compañía a las audiencias de conciliación de carácter extrajudicial, establecidas en la Ley 640 de 2001 y todas las demás leyes o decretos que la deroguen o modifiquen, con plenas facultades para conciliar o no, lo mismo que para pedir suspensión o aplazamiento de las citadas audiencias.

Por Escritura Pública No. 0213 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de febrero de 2019, inscrita el 27 de marzo de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

registro No. 00041152 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación extrajudicial y/o prejudicial en derecho de que trata la Ley 640 de 2001 en toda la República de Colombia con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; D) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; E) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extra judicial en derecho; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 00343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041441 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.333.363 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional de abogada No. 106.905 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación

---

que sean convocadas por la Fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal: y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0707 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041758 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas Daniel Jesús Peña Arango, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966 de Bucaramanga y T.P. 80479 del C.S.J; y la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0716 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041759 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Alex Fontalvo Velasquez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.069.623 de Maicao y T.P. 65.746 del C.S.J; y la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S - JURIDICARIBE S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0722 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041760 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 482 del 5 de mayo de 2020, inscrito el 9 de Junio de 2020 bajo el número 00043517 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Héctor Mauricio Medina Casas, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.795.035 de Bogotá D.C. y T.P. 108.945 del C.S. de la Jra; y la sociedad MEDINA ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0703 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041761 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá, D.C. y T.P. 112.914 del C.S.J; Sussan Natalia Gómez López, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.107.475 de Bogotá D.C. y T.P. 170.531 del C.S.J. y la sociedad ARIZA Y GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 05 de junio de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041762 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Catalina Bernal Rincón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758 de Medellín y T.P. 143.700 del C.S.J.; y la sociedad BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.AS., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y

---

declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0724 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041763 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rodrigo Alberto Artunduaga Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.012 de Neiva - Huila y T.P. 162.116 del C.S.J.; y la sociedad ARTUNDUAGA CASTRO ABOOGADOS S.A.S. sigla ARCA ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0730 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041764 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ricardo Vélez Ochoa, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá y T.P. 67.706 del C.S.J; y la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

---

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0714 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041765 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas a Edwin Samuel Chavez Medina identificado con Cédula Ciudadanía No. 5.823.762 de Ibagué y T.P. 256.633 del C.S.J; y la sociedad ABOGADOS ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO - AAJ ABOGADOS S.A.S para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0712 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 28 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041766 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Diego Fernando Rodriguez Vasquez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.768.178 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 167.701 expedida por el C. S. de la J., y Edgar Zarabanda Collazos domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.101.169 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 180.590 expedida por el C. S. de la J.; y la sociedad Z&R ABOGADOS S.AS, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041997 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Jayson Jiménez Espinosa, identificado con Cédula Ciudadanía No. 71.741.228 de Medellín, T.P. 138.605 del C.S.J., Catalina Toro Gomez, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.183.706 de Medellín y T.P. 149.178 del C.S.J.; y la sociedad ABOGADOS TORO Y JIMENEZ S.A.S., cuyo domicilio principal está en la Medellín con NIT. 900.390.183-6 y matricula No. 21 - 438539 - 12 del 20 de octubre de 2010, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 994 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00041999 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Cecilia Rey Tovar, identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.897.159 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

San Francisco. y tarjeta profesional de abogada No. 88308 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 992 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 12 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos,

---

presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho, E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así corno en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0720 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042189 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Marisol Restrepo Henao, identificada con Cédula Ciudadanía No. 43.067.974 de Medellín y T.P. 48.493 del C.S.J y la sociedad MARES ASEOSRIAS JURIDICAS SAS, para que, por medio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1427 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 03 de septiembre de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042192 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Gloria Esperanza Caicedo Muñoz, identificada con Cédula Ciudadanía No. 21.080.723 de Utica Cundinamarca, y tarjeta profesional de abogada No. 54211 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ejecute los siguientes actos: A) Asistir a audiencias de conciliación judicial y extrajudicial con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; B) Asistir a audiencias de conciliación que sean convocadas por la fiscalía o juzgados penales de cualquier orden, con plenas facultades para conciliar, transigir, desistir, recibir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamiento y/o suspensión; C) Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada; D) Realizar todo tipo de actividades ante la entidades públicas o privadas donde se desarrollen audiencias de conciliación prejudicial o extrajudicial en derecho; E) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal; y F) Sustituir y reasumir la personería de la sociedad mandante únicamente para asuntos concernientes a audiencias de conciliación extrajudicial y fiscalías, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso dicha compañía quede sin representación en los asuntos objeto del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 9 de Septiembre de 2019 bajo el registro No 00042197 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Toro Arango, identificada con Cédula Ciudadanía No. 32.144.205 de Medellín y T.P 121.342 del C.S.J; y la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S, con NIT. 900.745.048.-5, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y

---

representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir) conciliar, desistir) y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos) absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1684 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042513 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.263.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a Juan Camilo Neira Pineda identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.166.244 de Bogotá D.C.; ya la sociedad NEIRA & GÓMEZ ABOGADOS S.A.S., para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1685 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de octubre de 2019, inscrita el 31 de Octubre de 2019 bajo el registro No00042527 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de las siguientes personas: PARTE APODERADA: 1) En calidad de persona natural, José Fernando Torres Fernández de Castro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.613.003 de Ciénaga y Tarjeta Profesional No. 30.385 del C.S.J.; 2) En calidad de persona natural Juan Felipe Torres Varela, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.727.443 de Bogotá y Tarjeta

---

Profesional No. 227.698 del C.S.J.; y a la sociedad TORRES FERNANDEZ DE CASTRO ABOGADOS S.A.S, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2019, inscrita el 8 de Noviembre de 2019 bajo el registro No 00042562 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con Cédula de Ciudadanía No.93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Sigifredo Wilches Bornacelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.205.760 de Barranquilla y T.P. 100.155 del C.S.J; y la sociedad WILCHES ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.724.711-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1892 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042753 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Juan Pablo Giraldo Puerta identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.590.591 de Bogotá D.C. y T.P. 76134 del C.S.J.; y la sociedad ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.073.771-8 y , cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0174 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de febrero de 2020, inscrita el 26 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043216 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cédula ciudadanía No.1.144.165.861 de Cali; y a Maria Camila Baquero Iguaran identificada con cédula ciudadanía No. 1.083.007.108 de Santa Marta para que obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. No.0343 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 9 de marzo de 2020, inscrita el 18 de Marzo de 2020 bajo el registro No 00043409 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Arturo Sanabria Gomez, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 de Bogotá y T.P. 64.545 del C.S.J. y a la sociedad SANABRIA GÓMEZ ABOGADOS S.A.S, sociedad identificada con el Nit.900.634.971-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0881 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00044001 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Silvia Juliana Calderón Mantilla identificada con cédula ciudadanía No. 1.098.661.870 de Bucaramanga, y T.P. 218.641 del C.S.J.; y la sociedad S. CALDERÓN ASESORES JURIDICOS S.A.S. con NIT. 901383108-8, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0883 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044002 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Cesar Dolcey Cabana Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.767.016 de Tunja y T.P. 245.789 del C.S.J., Juan Esteban Cabana Carreño identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.748 de Bogotá y T.P. 275.789 del C.S.J y la sociedad CABANA CARREÑO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 900.742.982-6, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: A) Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; B) Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1045 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044114 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Nayarith López Zapata, identificada con cédula ciudadanía No. 39.440.811, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Caldas; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Caldas; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Caldas para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1047 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044116 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helio Fabio Duque Daza, identificado con cédula ciudadanía No. 7.558.941, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Quindío; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Quindío; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Quindío, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1043 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044117 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Montoya Agredo, identificada con cédula ciudadanía No. 66.831.879, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Meta; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Meta; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Meta, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1044 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044118 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Juliett Carolina Martinez Romero, identificada con cédula ciudadanía No. 39.463.316, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Cesar; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Cesar; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Cesar, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Que por Escritura Pública No. 1048 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 15 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044119 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helmunt Sigifredo, identificado con cédula ciudadanía No. 3.838.407, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute Los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos Procesos licitatorios que se adelanten en el Departamento de Sucre y Nariño; C) Asistir Como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Sucre y Sincelejo; D) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Sucre y Nariño, para lo cual podrá presentar Y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 0946 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044157 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Nicolás Uribe Lozada identificado con cédula ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional 131.268 del CSJ.; y la sociedad VIVAS & URIBE ABOGADOS SAS, cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 901.037.553-1 y con matrícula No. 02762466 del 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencia de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Que por Escritura Pública No. 1186 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044435 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a Mauricio Carvajal García identificado con cédula ciudadanía No. 80.189.009 de Bogotá D.C. y T.P. 168.021 del CSJ.; y la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS S.A.S., con NIT. 900.801.492-2 y matrícula No. 2528112 del 18 de diciembre de 2014, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1146 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de julio de 2019, inscrita el 2 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044887 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Hiroshi Emura Alvarez, identificado con cédula ciudadanía No. 10.026.578 de Cali, y T.P. 121.708 del C.S.J y la sociedad MEDIADORES CONSULTORES ABOGADOS SAS - MCA SAS, NIT. 900.183.530-1 y matrícula No. 725744-16 del 13 de noviembre de 2007, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0343 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2021, con el No. 00045005 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Liliana Esther Macea Vergara , identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.139, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: A) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A., en los diversos procesos licitatorios que se adelantan el Departamento de Córdoba y los documentos contractuales en aquellas licitaciones que le sean adjudicadas a la Compañia. C) Asistir como delegada de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Córdoba. D) Adelantar a nombre de

---

LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase trámite antes las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamento de Córdoba, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 0344 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021, con el No. 00045048 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Elvira Isaza Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 42.823.797 de Sabaneta Antioquía y T.P. 130.812 del C.S.J. y la sociedad R.I. ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Medellín con NIT 901.443.935-0, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 2000 del 26 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Abril de 2021, con el No. 00045151 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan David Palacio Barrientos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71786149 y T.P. 106497; Felipe Eduardo Pineda Calle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71787827 y T.P. 110292; María Camila Fernández Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1037614825 y T.P. 262608; Esteban Klinkert Correa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1017201069 y T.P. 287674; Pablo Andrés Valencia Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036643118 y T.P. 270018 y a la sociedad ABOGADOS PINEDA PALACIO Y ASOCIADOS S.A.S., NIT. 900833719-6 y matrícula No. 21-533126-12 del 24 de marzo de 2015, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad

---

que represento ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0342 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Junio de 2021, con el No. 00045479 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carolina Gomez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926; y la sociedad CAROLINA GOMEZ GONZALEZ ABOGADOS S.A.S., con NIT 901.453.420-2, para que, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos. A Asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir y recibir. B: Representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1173-2021 del 30 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. R_000002100419625> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Federico Farias Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.238.740 de Bogotá y T.P. 20.353 del C.S.J.; y la sociedad FEDERICO FARIAS JARAMILLO ABOGADOS S.A.S., NIT. 900.689.724-6, para que, por su intermedio o el de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación, ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1614 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045906 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Luz Emilce Perdomo Yara, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.300.121, para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Huila; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Huila; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Huila, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

Por Escritura Pública No. 1612 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Septiembre de 2021, con el No. 00045907 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de: Carolina Gutierrez Trujillo, identificada con la cédula de ciudadanía 24.347.217 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el departamento del Tolima; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el departamento del Tolima; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el departamento del Tolima, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2103 del 21 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048448 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad L&OM ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., identificada con el NIT No. 900.696.139-6, para que por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0915 del 04 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2023, con el No. 00050363 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: María del Pilar Vallejo Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 y T.P 53.311 del C S de la J, y la sociedad MVLEGAL S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.389 302-8 y matricula No. 761.556 del 16 de junio de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos : a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir. b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1090 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

12 de Julio de 2023, con el No. 00050364 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gilma Natalia Lujan Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.573 de Medellín y T.P. 79.749 del C.S. de la J; Yainne Liney Barrios Guerra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.141.989 de Barranquilla y T.P. 274.420 del C.S. de la J. y la sociedad L&R LEYES Y RIESGO S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Barranquilla con NIT 901.371.967-6 y matrícula No. 757606 del 28 de febrero de 2020, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 1524 del 12 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No.00050585 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente favor de Martha Irhis Rodríguez Aguilar, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.376.089 para que obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos : a) Firmar toda clase de contratos de seguros en los ramos autorizados a LIBERTY SEGUROS S.A. por la Superintendencia Financiera de Colombia; b) Presentar propuestas a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. en los diversos procesos licitatorios que se adelantan en el Departamentos de Boyacá; c) Asistir como delegado de LIBERTY SEGUROS S.A. a las reuniones de comités de agremiaciones del sector Asegurador en el Departamento de Boyacá; d) Adelantar a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. cualquier clase de trámite ante las autoridades administrativas y judiciales del orden Nacional y Municipal en el Departamentos de Boyacá, para lo cual podrá presentar y sustentar solicitudes, documentación y recursos ante dichas entidades.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0929 del 3 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2024, con el No. 00051989 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gloria Ximena Arellano Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.572 de Cali y T.P. 123.175 del C.S.J.; y la sociedad M&A ABOGADOS S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 900.623.280-4 y matricula No. 02328184 del 5 de junio de 2013, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios profesionales de asesoría legal, consultoría y litigios ante la administración de justicia, en representación de entidades públicas y privadas, así como en cualquier clase de actuación administrativa, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0391 del 4 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Abril de 2024, con el No. 00052100 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Rafael Alberto Zúñiga Mercado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.905.091 y T.P. 241.154 del C.S. de la J. y la sociedad YZM PROFESIONALES S.A.S., cuyo domicilio principal está en la ciudad de Montería con NIT. 900.657.931-7 y matrícula No. 00125817 del 18 de junio de 2013, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir; b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de

documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Escritura Pública No. 0470 del 13 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00052376 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a favor de las siguientes personas: Gresy Lynel Calvo Vergara identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.498.243 y T.P. 263.260 del C.S. de la J., y la sociedad SOCC GRUPO JURIDICO & CONTABLE S.A.S., NIT. 900.810.288-4 y matricula No. 614026 del 19 de enero de 2015, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, para que, por intermedio de sus profesionales del derecho inscritos en su certificado de existencia y representación legal, obren en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecuten los siguientes actos: a) asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial quedando expresamente facultado para transigir, conciliar, desistir, y recibir, b) representar a la sociedad en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, así como en diligencias de exhibición de documentos, absolver interrogatorios de parte, comparecer, asistir y declarar en todo tipo de diligencias y audiencias judiciales y administrativas de carácter procesal o extraprocesal.

Por Documento Privado No. sin núm. del 9 de Marzo de 2021, registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044974 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Katherine Yohana Triana Estrada, identificada con la cedula de ciudadanía No 25 999.065, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectué y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1.Firmar cartas de objeción a las cancelaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y o reclamaciones de Liberty Seguros S A 3. Firmar contratos de transacción para el pagof de indemnizaciones que tengan que ver con las pólizas emitidas por Liberty Seguros S A. 4. Asistir a Audiencias de conciliación extrajudicial y o prejudicial con plenas facultades para conciliar,

---

desistir, transigir, aportar documentos, presentar nulidades, solicitar copias, aplazamientos y o suspensión. 5. Presentar solicitudes de conciliación prejudicial ante cualquier entidad administrativa o privada. 6. Presentar demandas por activa a nombre de Liberty Seguros S.A derivadas de la acción de subrogación por el pago de indemnizaciones. 7. Otorgar poder para promover o instaurar demandas derivadas de acción de subrogación como consecuencia del pago de indemnizaciones realizadas por Liberty Seguros S.A. 8- Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de Liberty Seguros S.A. 9. Firmar los documentos de cancelación de Matriculas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador Liberty Seguros S.A. 10. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$50.000. 11. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A, ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de Liberty Seguros S.A. 12. Firmar contratos celebre contratos con proveedores de indemnizaciones hasta por USD $100.000

Por Escritura Pública No. 370 del 01 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de abril de 2007 bajo el No. 11698 del libro V, compareció Mauricio Arturo García Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.140.156 de Usaquén, que en este instrumento público actúa en calidad de representante legal de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A., que por medio de este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la Señora Sandra Patricia Escobar Vila, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.992.108 expedida en Cali, para que ejecute en nombre de la citada aseguradora, los siguientes actos: Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, administradoras de negocios de seguros (ADN), igualmente, queda facultada para suscribir y aceptar ofertas o propuestas, suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, de naturaleza privada o pública, estas últimas adscritas a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las ramas del poder público en cualquiera de sus órdenes, nacional, departamental, municipal, sociedades de economía mixta, empresas industriales y comerciales del estado, relacionadas con licitaciones o invitaciones ya sean de carácter público o privado, cualquiera que sea su modalidad de contratación, sin límite de cuantía.

Por Documento Privado sin núm del 02 de mayo de 2019 inscrito el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041391 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, actuando como representante legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, a Mauricio Ocampo Gómez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 75.081.173 de Manizales, para que en nombre y representación de las mencionadas sociedades efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los

---

siguientes límites: Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos, $200.000.000.000, para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo. $400.000.000.000, finalmente para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje, 1.300.000.000.000.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041534 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Hector Mauricio Galvis Alzate, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.534, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presenten los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A., el apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 24 de mayo de 2019, inscrito el 28 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041535 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Nubia Susana Gómez, identificada con Cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ciudadanía No. 51.870.480, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver con las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 2 Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones de LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. 3. Dar respuesta, mediante cualquier medio, ya sea físico o electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a la Compañía, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 0499 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 08 de mayo de 2020, inscrita el 20 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043590 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de: Jency Díaz Suarez, identificada con cédula ciudadanía No. 52.699.842 de Bogotá D.C., para que, obre en nombre y representación de la sociedad que represento y ejecute los siguientes actos: Queda autorizado sin limitación alguna, para suscribir las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para la licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden, ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias; como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros y los contratos derivados de la adjudicación de una licitación. Las propuestas en las licitaciones o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 21 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043838 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder

---

especial amplio y suficiente a Mirian Estela Burgos Alba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.900.672, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manen que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS SA. en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A, relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora. 4. Firmar los tratados y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043858 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Anabel Garcia Bermúdez, identificada con la cédula de Extranjería No. 1679.121, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Suscriba o termine contratos laborales o cualquier otro documento relacionad con trámites administrativos adelantados por las entidades competentes en asuntos laborales de la compañía. 2. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043863 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Cesar Alberto Rodriguez Sepúlveda, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 80.231.797, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmas cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver contadas las pólizas emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmas las reconsideraciones de objeciones y en general, cualquier comunicación que tenga que ver avisos de siniestros vio reclamaciones de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar todos los derechos de petición enviados o recibidos por LIBERTY SEGUROS SA. 4. Firmar todos los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función respecto de las adquisiciones y ventas de vehículos automotores que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA., con ocasión de siniestros de vehículos asegurados por dicha aseguradora. 5. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motocicletas en los cuales figura como propietario o vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS SA. 6. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores, motocicletas y bienes muebles, correspondientes a LIBERTY SEGUROS SA. 7. Firmar contratos de transacción relacionados con siniestros. 8. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías, DIAN y demás autoridades competentes para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al ejercicio de este mandato, de manen que siempre tenga la facultad para obrar nen nombre y representación de la sociedad poderdante en los términos de este poder.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043865 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Oswaldo Vargas Monguí, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 79.646.607, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar cartas de objeción a las reclamaciones que presenten los asegurados o los terceros afectados y que tengan que ver con todas las pólizas de automóviles y las de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SOAT, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las adquisiciones y ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS SA. 3. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos, en los que figuren como propietario o como vendedor y comprador LIBERTY SEGUROS S.A. 4. Firmar los contratos de venta de salvamentos de vehículos automotores y motos. 5. Firmar poderes ante los Juzgados Penales, Fiscalías y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para obtener la recuperación y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS SA.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043866 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Diana Rodriguez Ávila, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.073.231.763, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiarios o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad para actuar en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S,A., en los términos de este poder, 3. Dar respuesta mediante cualquier medio, ya sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado sin número, del 02 de junio de 2020, inscrito el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043867 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder

---

especial amplio y suficiente a Maria Juliana Ortiz Mejia, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 37.549.452, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad: 1. Firmar las cartas y/o comunicaciones de objeción de las reclamaciones que presente los tomadores, asegurados, beneficiados o los terceros afectados y que tengan que ver directa o indirectamente con todas las pólizas de seguro y sus anexos, emitidas por LIBERTY SEGUROS SA. 2. Firmar las reconsideraciones de objeciones y en general cualquier comunicación que tenga que ver con avisos de siniestros y/o reclamaciones efectuadas a LIBERTY SEGUROS S.A. El apoderado queda investido con todas Las facultades inherentes al presente mandato, de manera que siempre tenga facultad pan actuar en nombre y representación de LIBERIY SEGUROS SA., en los términos de este poder. 3. Dar respuesta mediante cualquier medio. va sea físico, electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS SA., relacionadas con siniestros y reclamaciones derivadas de pólizas de seguro emitidas por dicha aseguradora.

Por Documento Privado Sin Núm. del 13 de agosto de 2020, inscrito el 1 de Septiembre de 2020 bajo el registro No. 00043910 del libro V, compareció Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a Lina María Rojas Ocampo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.576, para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la compañía como proveedor o para efectuar pagos a la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 11 de septiembre de 2020, inscrito el 7 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00044072 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Maryury Grandas Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.869.381, para que 1. Suscriba o termine contratos laborales, así como la firma de los respectivos anexos u Otrosíes que hagan parte de estos. 2. Firme cualquier documento relacionado con trámites administrativos adelantados por entidades competentes en asuntos laborales. 3. Adelante trámites ante el Ministerio de Trabajo. 4. Dé repuesta mediante cualquier medio, ya sea físico o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

electrónico a todas las comunicaciones y/o solicitudes dirigidas a LIBERTY SEGUROS S.A., relacionadas con asuntos laborales de la compañía.

Por Documento Privado sin número, del 19 de noviembre de 2020, inscrito el 1 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044472 del libro V, compareció Marco Alejandro Arenas Prada identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.236.799 de Ibagué, quien, actuando como Representante Legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Juan Carlos Rodríguez Prato, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.393.188 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de cumplimiento, que abarca los seguros de cumplimiento para particulares, los seguros de cumplimiento para entidades estatales, las pólizas de disposiciones legales y las pólizas judiciales: Actuaciones autorizadas: a. Emitir propuestas en el ramo de cumplimiento. b. Firmar pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. c. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro en el ramo de cumplimiento. d. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. e. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros del ramo de cumplimiento, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. f. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de cumplimiento. g. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionados de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de

---

cumplimiento. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al cumplimiento y están sujetas a un límite agregado de COP$375.000.000.000 por grupo económico.

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045458 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diego Alejandro Acosta Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.019.783, para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad efectúe y ejecute sin ninguna limitación, dentro del territorio nacional. las siguientes actuaciones: 1. Firmar los traspasos y demás documentos de transito ante las autoridades correspondientes del orden nacional, departamental, municipal, entidades descentralizadas y privadas que tengan dicha función, respecto a las ventas de vehículos automotores, que figuren a nombre de LIBERTY SEGUROS S.A. 2. Firmar los documentos de cancelación de matrículas de licencias de transito de los vehículos y motos en los que figure como propietario LIBERTY SEGUROS S.A. 3. Firmar contratos de compraventa de salvamentos hasta por USD$30.000. 4. Otorgar poder a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A., ante autoridades de tránsito, fiscalías, entidades judiciales y cualquier otra entidad o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de LIBERTY SEGUROS S.A.

Por Documento Privado Sin Núm del 14 de diciembre de 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046641 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Velandia Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.021.365 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS S.A. suscriba contratos, ofertas, comunicaciones y todos los documentos relacionados con intermediarios de seguros y corredores de seguros, así como comunicaciones dando respuesta o solicitando información a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general a terceras personas.

Por Documento Privado del 09 de abril de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00047313 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Nathaly Johanna Chipatecua Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.161,491,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para que en Nombre y Representación de LIBERTY SEGUROS S.A. firme todos los formularios, certificaciones y documentos que soliciten los proveedores, clientes o terceros para la vinculación y/o actualización de la Compañía corno proveedor o para efectuar pagos a la Compañía.

Por Documento Privado No. Sin Num del 05 de octubre de 2022, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048406 del libro V, la persona jurídica confirió poder PODER ESPECIAL amplio y suficiente a Sandra Lizet Ramirez Lozano, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.203.930 para que en nombre y representación de la mencionada Sociedad celebre contratos de Red Médica y suministro de medicamentos hasta por una cuantía de USD$100.000.

Por Documento Privado del 31 de agosto de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de Septiembre de 2023, con el No. 00050855 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Juan Pablo Vásquez Alemán, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.033 de Tunja, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las siguientes actuaciones relacionadas con los productos de seguro señalados a continuación y sujetas dichas actuaciones a los límites también expresamente especificados: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro. B. Firmar pólizas de seguro. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones de la división de líneas especiales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con las aseguradoras

---

mencionadas, todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren a los siguientes productos y están sujetas a los siguientes límites: 1. Para las pólizas de Directores y Administradores, Errores y Omisiones, Cyber Liability, Infidelidad y Riesgos Financieros (IRF), Global Bancaria (BBB), Responsabilidad Civil Medioambiental y Responsabilidad Civil Productos: $200.000.000.000 2. Para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual General (BONDS), Responsabilidad Civil Extracontractual General (OTHERS), pólizas de transporte de mercancías, Casco, Project Cargo, Responsabilidad Civil Puertos y Terminales, y Terrorismo: $400.000.000.000 3. Para las pólizas de Daños (Property), Energía, Construcción todo Riesgo y Construcción Montaje: $1'300.000.000.000.

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2024, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00052144 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leydi Jineth Cepeda Sastoque, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.599.633, para que en nombre y representación de la mencionada sociedad efectúe y ejecute, dentro del territorio nacional, las actuaciones señaladas a continuación, relacionadas con el ramo de seguros de cumplimiento: Actuaciones autorizadas: A. Emitir propuestas de seguro de cumplimiento, así como, de pólizas judiciales y de disposiciones legales. B. Firmar pólizas de seguro de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. C. Suscribir contratos relacionados con las pólizas de seguro de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. D. Suscribir, las propuestas, ofertas e invitaciones a cotizar para licitaciones públicas o invitaciones para contratación de seguros de entidades estatales u oficiales de cualquier orden ya sea nacional, departamental o municipal, sociedades de economía mixta, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado y superintendencias, como también las propuestas y ofertas de licitaciones de sociedades o personas privadas, lo mismo que toda la documentación conexa y complementaria a que haya lugar, incluyendo las pólizas de seguros de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales. Las propuestas en las citadas licitaciones, o invitaciones para cotizar pueden ser

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

presentándose la aseguradora sola o en consorcio o en unión temporal o en coaseguro. E. Resolver reclamos derivados de las operaciones relacionadas con los seguros de cumplimiento, judiciales y de disposiciones legales, negociar y suscribir finiquitos y/o contratos de transacción. F. Celebrar, autorizar con su firma y ejecutar, en relación con la aseguradora mencionada todos los actos relacionados con presentación y aceptación de ofertas, contratos y convenios con intermediarios de seguros cualquiera que sea su naturaleza jurídica, incluyendo a los corredores de seguros, exclusivamente para el ramo de seguros de cumplimiento, incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales. G. Suscribir comunicaciones dando respuesta o solicitando información, a proveedores, funcionarios de las entidades públicas y privadas y en general de terceras personas relacionadas con el ramo de cumplimiento, incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales. Las facultades otorgadas anteriormente se refieren exclusivamente al ramo de seguros de cumplimiento. incluidas pólizas judiciales y de disposiciones legales, y están sujetas a un límite agregado de COP$375.000.000.000 por grupo económico.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8349	26-XI-1973	3 BTA.	30-XI-1.973 NO. 13575
767	16-VII-1975	20 BTA.	13-VII-1.975 NO. 28980
3916	7-XII-1978	18 BTA.	21-XII-1.978 NO. 65484
1683	9-VI-1980	18 BTA.	11-VII-1.980 NO. 87308
2507	16-VII-1982	18 BTA.	5-VIII-1.982 NO. 119809
3958	17-IX -1986	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202513
4024	22-XI -1983	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
5029	22-XI -1985	18 BTA.	16-XII-1.986 NO. 202514
2316	30-IV -1992	18 BTA.	11-VI -1.992 NO. 368168
3733	2-IX -1992	35 BTA.	4-IX -1.992 NO. 377332
895	4-III-1993	35 STAFE BTA	12-III-1.993 NO. 398927
1859	4-V-1993	35 STAFE BTA	17-V-1993 NO. 405724
5160	20-IX-1994	18 STAFE BTA	22-IX-1994 NO. 463775
160	19-I-1995	18 STAFE BTA	6-II-1995 NO. 480097
1448	27-III-1996	18 STAFE BTA	29-III-1996 NO. 532528

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001323 del 19 de marzo de 1997 de la Notaría 18	00589623 del 19 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006972 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00617215 del 8 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000292 del 21 de enero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00619991 del 29 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00653952 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006387 del 18 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661613 del 22 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00665957 del 26 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000344 del 8 de marzo de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00671482 del 10 de marzo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000588 del 26 de abril de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00678175 del 30 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002110 del 27 de diciembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00759708 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000960 del 9 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768223 del 9 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768896 del 15 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001195 del 19 de julio de 2002 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00839218 del 9 de agosto de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00879469 del 14 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 18 de febrero de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00921017 del 19 de febrero de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001083 del 31 de mayo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01135331 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000694 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01209707 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01384175 del 18 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 19 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01474662 del 2 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 00643 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01821634 del 28 de marzo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 522 del 7 de abril de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01929875 del 14 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2577 del 19 de octubre de 2015 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02029354 del 21 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 0583 del 18 de marzo de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02074965 del 23 de marzo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01327 del 21 de junio de 2016 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02119030 del 5 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0292 del 31 de marzo de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02206271 del 12 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1461 del 5 de diciembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02286045 del 19 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0226 del 13 de marzo de 2018 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02314123 del 22 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 002 del 3 de enero de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02417896 del 28 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 322 del 13 de marzo de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02462612 del 7 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1004 del 9 de agosto de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02496223 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 27 de septiembre de 2019 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02513602 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 00086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02550185 del 6 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 086 del 24 de enero de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02627102 del 21 de octubre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0573 del 5 de junio de 2020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02583908 del 3 de julio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0590 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02704398 del 11 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2340 del 13 de octubre de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02894436 del 28 de octubre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 0045 del 18 de enero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02953263 del 4 de abril de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0390 del 4 de marzo de 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	03077950 del 14 de marzo de 2024 del Libro IX
E. P. No. 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	03150619 del 21 de agosto de 2024 del Libro IX
E. P. No. 001 del 2 de enero de 2025 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03193619 del 2 de enero de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de febrero de 2002 , inscrito el 12 de marzo de 2002 bajo el número 00818457 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- HDI COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 5 de octubre de 2005 de Propietario, inscrito el 18 de noviembre de 2005 bajo el número 01021915 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HDI LIONEL WEST HOLDINGS LTD.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 1999-01-14

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024 de Representante Legal, inscrito el 23 de mayo de 2024 bajo el número 03121048 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- TALANX AG
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Alemana
Actividad: Dirigir un grupo internacional de empresas que opera en los sectores de seguro primario y reasegurador, así como servicios financieros.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2024-03-01

Se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito el 23 de Mayo de 2024 bajo el número 03121048 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TALANX AG (matriz) comunica qué ejerce situación de control indirecta sobre las sociedades LIBERTY SEGUROS S A y LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES y SERVICIOS SAS (subordinadas) a través las sociedades extranjeras HDI INTERNATIONAL AG, SAINT HONORÉ IBERIA SLU, HDI LIONEL HOLDING, LLC y HDI LIONEL WEST HOLDINGS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
Matrícula No.:	00208986
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1984
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 No. 10 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00209857 del libro VIII, se decretó

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 237 del 02 de julio de 2024, proferido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224037 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 31 03 004 2024 00094 00 de Genis Melissa Bejarano Salazar y otros, contra Ana María Ruiz Hurtado con C.C. No. 66.999.631 y LIBERTY SEGUROS S A con NIT. 860039988-0.

Nombre:	CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
Matrícula No.:	00403671
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 1990
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 29 B No. 76 - 71
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICA :

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210075 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.387.779.062.936
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de enero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2025 Hora: 11:02:04
Recibo No. BA25004749
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2500474998289

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/02/2025 11:03:49 am

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sigla:	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit.:	800167643-5
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	317672-4
Fecha de matrícula en esta Cámara:	21 de julio de 1992
Último año renovado:	2024
Fecha de renovación:	19 de marzo de 2024
Grupo NIIF:	Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	info@gdo.com.co
Teléfono comercial 1:	4187300
Teléfono comercial 2:	4187300
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	info@gdo.com.co
Teléfono para notificación 1:	4187300
Teléfono para notificación 2:	4187300
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 881 del 27 de mayo de 1992 Notaria Quince de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 1992 con el No. 55544 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S A

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2265 del 25 de septiembre de 1995 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 1995 con el No. 8145 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S A . por el de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 619 del 20 de marzo de 1998 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de abril de 1998 con el No. 2397 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escindente) EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y (beneficiaria(s)) TRANSOCCIDENTE S.A. E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 617 del 28 de febrero de 2006 Notaria Tercera de Palmira ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2006 con el No. 2499 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS y (absorbida(s)) GASES DEL NORTE DEL VALLE S.A E.S.P .

Por Escritura Pública No. 0744 del 09 de marzo de 2006 Notaria Tercera de Palmira ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2006 con el No. 3112 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA DE GASES DE OCCIDENTE S.A. - EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SIGLA: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. . por el de GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS . Sigla: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de:CARMEN LOURDES SUAREZ DE REYES
Contra:GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Proceso:ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: Oficio No.1471 del 13 de noviembre de 2012
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Tulua
Inscripción: 16 de noviembre de 2012 No. 2777 del libro VIII

Demanda de:VICTOR MANUEL HEREDIA LAMOS
Contra:SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. . GASES DE OCCIDENTE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Bienes demandados:.

Proceso:VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Documento: Oficio No.1166 del 29 de agosto de 2016
Origen: Juzgado Primero Pequeñas Causas Y Competencia Multiple de Cali
Inscripción: 04 de octubre de 2016 No. 2201 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto la compra, venta almacenamiento, transporte, envase distribución y comercialización de gas natural, hidrocarburos o cualquier otro combustible en todas sus formas así mismo, la prestación del servicio públicos domiciliario de gas combustible. En desarrollo de su objeto social, de manera especial pero no exclusiva, la sociedad podrá.

Cualquier estado. b)Prestar el servicio de calibración de equipos e instrumentos de medición de acuerdos con lo establecido en las normas relativas a la materia. c)Ensamblar, reparar, ajustar, comprar, vender y comercializar elementos, equipos y materiales relacionados con el manejo de gases combustible. d)Prestar el servicio de inspección de instalaciones internas nuevas y existentes, para el suministro de gas en edificaciones residenciales, comerciales e industriales de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. e)Prestar servicios a empresas del sector energía, del sector de los servicios públicos y a aquellas que desarrollen actividades y/o procesos afines a los de la compañía, lo que incluye, pero no se limita a la medición de consumos, facturación, mantenimiento y reparación de redes, atención de clientes a través de centros de comunicación (call centers), etc. f)La comercialización y/o financiación de toda clase de productos relacionados directa o indirectamente con las actividades o servicios enunciados en los literales anteriores. g)Generación, compra y venta de energía eléctrica. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos, de manera espacial pero no exclusiva, que sean convenientes o necesarios para ese propósito, y en especial los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: a)Otorgar créditos y nacionales a personas naturales o jurídicas, y constituirse en garante de obligaciones de compañías filiales y/o subsidiarias. c)La participación como socia en otras empresas de servicios públicos o

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en las que tenga como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, o asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios con ellas. d) Constituirse en garante y/o avalista de autorización de la junta directiva, comprar o vender mis bienes que requiera en su quehacer mediante giro ordinario de sus negocios dar o tomar en arrendamiento en bienes que requiera para el cumplimiento de su objeto social. g)Adquirir, registrar, usar, tomar en concesión y enajenar patentes, inversiones - procedimientos, marcas y nombres industriales y/o comerciales relativos al establecimiento de comercio o a la sociedad. De igual forma podrá adquirir u otorgar concesiones para su explotación, y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos. h)Hacer construcciones sobre sus inmuebles y levantar mejoras sobre los mismos con el propósito de vincular una y otras a la explotación, beneficio o funcionamiento de una cualquiera de las actividades que constituyen su objeto social. i)Montar establecimientos industriales aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares. j)Establecimientos de comercio para la realización de los fines de la sociedad, así como la realización de actividades que le sean afines o complementarias. k)Exportar e importar. l)Tomar dinero en mutuo con o sin intereses con el propósito de financiar y desarrollar su objeto social. m)Dar en garantía de sus obligaciones bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que dar o tomar en opción de venta bienes de cualquier naturaleza. n)Crear, emitir, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos valores de cualquier naturaleza y especie. o)Celebrar contratos de depósito. En cuenta corriente o bancaria y todos los demás contratos bancarios, así como efectuar toda clase de operaciones financieras con bancos, almacenes de depósito corporaciones financieras o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares. o)Suscribir acciones o adquirir cuotas o interés sociales en sociedades que se ocupen en actividades similares o afines de la suya, que le sirvan de complemento o que contribuyan al desarrollo de su empresa social. p)Constituir con otras personas sociedades de cualquier género. Incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de la misma sea a fin o similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la sociedad. q)Celebrar contratos de concesión para la prestación de servicios a su cargo de acuerdo a la ley. r)Realizar inversiones en empresas comercializadoras de gas natural comprimido y/o empresas de servicios públicos. s)Realizar todos los actos y contratos requeridos para la administración de la sociedad, la prestación de los servicios y el desarrollo de su objeto social, así como los necesarios para el ejercicio de los derechos de los socios, todos los cuales se regirán exclusivamente por el derecho privado independientemente de la naturaleza del acto del derecho del socio. t)Dar o recibir dinero en mutuo con o sin garantías reales o personales.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$37.391.491.300
No. de acciones:	1.938.401
Valor nominal:	$19.289,8638104293

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$37.391.491.300
No. de acciones:	1.938.401
Valor nominal:	$19.289,8638104293

	CAPITAL PAGADO
Valor:	$37.391.491.300
No. de acciones:	1.938.401
Valor nominal:	$19.289,8638104293

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales, con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva estarán a cargo del gerente general, quien será designado por la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente General. En el ejercicio de sus funciones y dentro de las limitaciones contempladas en los presente estatutos, el Gerente General de la sociedad deberá realizar todos los actos convenientes o necesarios para el logro de los objetivos sociales, y, en especial aquellos enumerados en el Artículo 4° de los Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, requerirá autorización de la Junta Directiva para realizar cualquier negocios jurídico en que se comprometan a la sociedad, cuya cuantía exceda de dos mil cuatrocientos (2400) Salarios Mínimos Legales Mensuales.

Parágrafo: Así mismo, también podrá seleccionar y vincular a los aliados y celebrar con los aliados los contratos de colaboración empresarial y semejantes, sin sujeción al límite de cuantía, relacionados con el contrato de franquicia, para la utilización del Modelo de Negocio Brilla, en cumplimiento de las políticas, procedimiento, procesos, instrucciones y demás documentos del modelo de gobierno corporativo de Brilla.

Son funciones del gerente general de la sociedad además de las señaladas en el artículo anterior. 1)Ejecutar las resoluciones y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva. 2)Ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva. 3)Nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad, de acuerdo con la estructura organizacional aprobada por la junta directiva. 4)Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias. 5) Elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá de acuerdo con el mismo y sin perjuicios de sus responsabilidades delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficacia para el desarrollo de las labores de la empresa social. 6)Convocar a la junta directa cuando lo estime conveniente y solicitar su consejo y opinión sobre los asuntos importantes de la compañía. 7)Convocar a la asamblea general de accionistas

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando sea el caso, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos con lo establecido en estos estatutos. 8)Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un informe detallado sobre la gestión y marcha de la empresa social y una memoria del ejercicio. 9)Mantener a la junta directiva al corriente de los negocios y operaciones que se ejecuten e informarle permanentemente sobre la marcha de la empresa. 10)Presentar con la junta directiva, al término de cada ejercicio contable, en la oportunidad prevista en la ley y en estos estatutos, a la asamblea general de accionistas para su aprobación, el informe de gestión, los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, con corte al fin del respectivo ejercicio; el proyecto de distribución de las utilidades repartibles; presentara los dictámenes de los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por el contador público independiente. 11)Presentar los informes que, a solicitud de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva le sean exigidos. 12)Suministrar cuando fuere necesario la información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros de la compañía y el comportamiento empresarial y administrativo a los accionistas, a los demás inversionistas, al mercado y al público en general, lo cual incluye estados financieros y contables; las operaciones sobre acciones y otros valores propios; las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad; lo relacionado con la organización y con el desarrollo de la misma y el entorno. Así mismo, se presentaran los flujos de caja proyectados; las garantías constituidas a favor de la sociedad o de terceros, su clase, estados desempeño y el valor del mercado de las mismas; la información relevante sobre el manejo de riesgos; las políticas de administración e inversiones; el estado de endeudamiento bancario, y los principales acreedores. 13)Establecer los mecanismos de control interno necesarios para lograr que los objetivos sociales se cumplan. Los mecanismos de control interno deben disponer de medidas objetivas de resultado e indicadores de gestión. 14) Presentar a consideración de la junta directiva para luego ser presentados a la unidad de planeación minero - energética del ministerio de minas y energía un plan de gestión y resultados a corto mediano y largo plazo. 15)Presentar ante las autoridades respectivas y en los plazos legales los planes de gestión a que se refiere la ley 142 de 1994. 16)En los casos en que exista grupo empresarial, presentar con la junta directiva de la sociedad un informe especial a la asamblea general de accionistas en las fechas que señalen los estatutos o la ley para las reuniones ordinarias y con los requisitos expresados por el artículo 29 de la ley 222 de 1995, en la cual se expresara la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiaria con la respectiva sociedad controlada. 17)Certificar y dar publicidad a los estados financieros y ponerlos a disposición de los accionistas en los términos de los artículos 37 y 41 de la ley 222 de 1995 igualmente, siempre que la sociedad sea emisora de valores, certificara que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contengan vicios, impresiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 18) Presentar a la asamblea general de accionistas los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal o por contador público independiente. 19)Comunicar a asamblea general de accionistas y demás reportes e informes que le hayan sido comunicados en los que consten todos los hallazgos relevantes que efectúen el revisor fiscal. 20)Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, diseñando para tal fin procedimientos de control y revelación, que aseguren que la información financiera que le sea presentada es adecuada. 21)Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad. 22)Presentar ante el comité de auditoría, en

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

caso de ser procedente, todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información de la misma. 23)Reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de información financiera, así como los cambios en la metodología de evaluación de la misma; 24) obrar de buena fe. 25)Cumplir en interés de la sociedad teniendo en cuenta los intereses de los asociados. 26)Realizar esfuerzos para el adecuado desarrollo del objeto social de la compañía. 27) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del revisor fiscal. 28)Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 29)Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 30)Asegurarse de dar trato equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas y respetar el ejercicio el derecho de inspección de los accionistas. 31)Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad. 32)Proponer a la junta directiva las reformas al código de buen gobierno que estime necesarias. 33)Velar por el cumplimiento de lo previsto en el código de buen gobierno y ordenar su acatamiento a cualquier funcionario de la sociedad. 34)Responder por el control interno de la sociedad y cumplir las responsabilidades que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo le asignen la ley. 35)Fijar lineamentos y hacer seguimiento a la ejecución de las prácticas de sostenibilidad corporativa, al relacionamiento con los grupos de interés y a los posibles impactos económicos, sociales o ambientales hacia y desde los mismos derivados del ejercicio del objeto social. 36)Las demás que le señale la ley, la asamblea general de accionistas, la junta directiva y estos estatutos y aquellas que por naturaleza de su cargo le correspondan. 37)El representante legal podrá modificar el valor de los contratos celebrados con sujeción a los limites e instancias de aprobación establecidas en el manual de contratación de bienes y servicios de PROMIGAS con alcance corporativo. 38)El representante legal podrá celebrar actos y contratos relacionados con el esquema de compras corporativas, sin sujeción a los límites de cuantía establecidos en estos estatutos, en la medida en que se celebren en conjunto con la sociedad matriz, y se cumpla con las instancias de aprobación establecidas en el manual de contratación de bienes y servicios de PROMIGAS con alcance corporativo. 39) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas con las finalidades de responder a las inquietudes que pudieren formular los accionistas en relación con los asuntos a su cargo.

Representante Legal para Efectos Judiciales. La sociedad tendrá un representante legal para efectos judiciales y extrajudiciales, y uno o más suplentes, quienes dependerán del gerente y tendrán las siguientes funciones: a)Comparecer en representación de la sociedad, todas las audiencias de conciliación tanto judiciales como administrativas y políticas, con facultades para conciliar. b)Absolver en nombre de la sociedad, los interrogatorios de parte, en los procesos que sean solicitados. c)Rendir en representación de la sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades judiciales y administrativas. d)Constituir apoderados especiales o mandatarios judiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier autoridad, funcionario o entidad. e)Representar a la Sociedad como demandante o demandada ante los inspectores de Policía, Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles del Circuito, Jueces de Instrucción Penal Aduanera, Tribunales Superiores del Distrito Judicial, Inspectores de Trabajo, Funcionario del Ministerio de la Protección Social, Jueces Laborales del Circuito, Tribunales Contenciosos Administrativos, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado,

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Corte Institucional, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, o cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva. g)Hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la Empresa, ante los organismos y entidades gubernamentales. h)Promover acciones de parte de la Empresa ante cualquier corporación, funcionarios, entidades o empleados del orden judicial o administrativo, del orden nacional, departamental, municipal o de entidades descentralizadas, en cualquier proceso, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones, en que la sociedad tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; i) Oír toda clase de notificaciones, ejercer acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, transigir, sustituir, desistir, conciliar, proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, hacer denuncias de pleito, presentar reclamaciones o peticiones ante entidades públicas o privadas, y, en general, para realizar cualquier acto derivado o asociado con la representación legal para los efectos ante citados. j)Velar por la revelación a las autoridades competentes, de aquellos hechos o actividades relevantes que sean sujetos de información eventual y garantizar el cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia.

Funciones de la junta directiva entre otras: La junta directa tiene las facultades administrativas y poder necesario para garantizar el cumplimento y desarrollo del objeto de la sociedad. Lo que no se atribuye expresamente por ley o por estos estatutos a la asamblea general de accionistas o a determinados empleados de la sociedad, es de competencia de la junta directa.

23)Autorizar al gerente para enajenar total o parcialmente la participación o propiedad que la sociedad posen en otras compañías.
24)Autorizar al gerente para enajenar, activos fijos de la sociedad distintas de los mencionados en los dos numerales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda la cantidad equivalente en pesos a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.
25)Autorizar al Gerente para celebrar los actos, negocios, operaciones, contratos o negocio jurídico cuya cuantía exceda de dos mil cuatrocientos (2400) salarios mínimos legales mensuales.
26)Autorizar al gerente de la sociedad para enajenar inmuebles de propiedad de esta, cualquier que sea su valor.
35. Aprobar la política de comercialización (compra y venta) de gas y de transporte. Los contratos regulados en dicha política no requerirán aprobación previa de la Junta Directiva. El representante legal presentará informes periódicos a la junta directiva de los actos y contratos celebrados en desarrollo de la política que haya sido aprobada.
36) La Junta Directiva, a través de su presidente, atenderá las inquietudes que pudiere formular la Asamblea General de Accionistas ante este órgano directivo. Para tal fin, se empleará el medio solicitado por la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 215 del 21 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Comercio el 26 de agosto de 2019 con el No. 15042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO	JUAN MARTIN CASTRO DIEZ	C.C.1130587172

Por Acta No. 222 del 29 de enero de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 11551 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL JUDICIAL	JUAN MANUEL MARIN DUQUE	C.C.94539204
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUDICIAL	CLAUDIA MARCELA LOPEZ TENORIO	C.C.66970070
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE JUDICIAL	HADA MYLENA AGUDELO SALGE	C.C.1130622049

Por Acta No. 264 del 28 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2022 con el No. 20540 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CAICEDO	C.C.66919035

Por Acta No. 268 del 19 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 2023 con el No. 1936 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO	JOHN ENRIQUE VARGAS ORDOÑEZ	C.C.94372335

Por Acta No. 282 del 17 de octubre de 2023, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO	HELENA PATRICIA ALVAREZ URIBE	C.C.53013543

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 75 del 14 de marzo de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de junio de 2024 con el No. 13068 del Libro IX, Se designó a:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARTHA SOFIA PEREZ PERDOMO	C.C.31472002
JAIME ALBERTO UPEGUI	C.C.79273519
CUARTAS	
OSCAR DARIO MORALES RIVERA	C.C.16204082
ISAAC YANOVICH FARBAIARZ	C.C.8243355
ALEJANDRO SANCHEZ VACA	C.C.80504690
CLAUDIA BEATRIZ BETANCOURT	C.C.31930592
AZCARATE	
JUAN MANUEL ROJAS PAYAN	C.C.79556426
WILSON CHINCHILLA HERRERA	C.C.88136235
DIEGO PEREZ MORALES	C.C.16232806

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 23 de marzo de 2011, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2011 con el No. 5416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por documento privado del 10 de abril de 2023, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023 con el No. 6818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YICEL VARGAS PALTA	C.C.1151935390 T.P.300484-T

Por documento privado del 15 de julio de 2024, de Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2024 con el No. 15686 del Libro IX, se designó a:

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE DAVINSON MOSQUERA ANGULO	C.C.1143996382 T.P.326063-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1807 del 28 de junio de 2022 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2022 con el No. 86 del Libro V Confiere poder general, amplio y suficiente al señor NESTOR CARLOS CONSUEGRA GUTIERREZ, Colombiano, mayor de edad con cedula de ciudadanía nro. 72.337.980 para que en nombre y representación de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifiquen.

1. Ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual contractual y poscontractual en todos los contratos o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las y disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual.
2. Cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en el manual de contratación; de acuerdo con los lineamientos corporativos definidos,
3. Liderar o hacer parte activa del proceso de evaluación selección y adjudicación de los contratos que requiera su área, de acuerdo con los lineamientos establecidos vigentes.
4. Suscribir el contrato respectivo;
5. Realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; de acuerdo con los lineamientos establecidos vigentes.
6. Transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general realizar todas as actividades inherentes a la actividad contractual, de acuerdo con los lineamientos establecidos vigentes.
7. Delegación para la administración, supervisión y liquidación de contratos.
8. Suscribir comunicados con sus procesos a cargo, previa validación de la gerencia de asuntos corporativos.
9. Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ente las autoridades judiciales y administrativas.
10. Hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la Empresa, ante los organismos de certificación, acreditación, y entidades gubernamentales.

SEGUNDO. El apoderado deberá ajustar sus actuaciones primando siempre los intereses de la compañía, obrando de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios, ajustándose a todos los procedimientos, precontractuales, contractuales y poscontractuales, invitación, para aquellos asuntos relacionados con la invitación, adjudicación para la adquisición de bienes y/o servicios y cualquier acto jurídico unilateral y bilateral que se requiera, siempre ajustado a las políticas y lineamientos internos vigentes y los estatutos sociales de la compañía.

TERCERO- Por su parte, requerirá aprobación previa de la junta directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que GdO actúe como contratista y como contratante cuando los mismos excedan la suma de dos mil cuatrocientos salarios mínimos.

Por Escritura Pública No. 2334 del 03 de agosto de 2022 Notaria Septima de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 115 del Libro V , Compareció el señor JUAN MARTÍN CASTRO DIEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.130.587.172, obrando en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. con el NIT.800.167.643-5, quien manifestó lo siguiente:

Primero. Que confiere Poder General, Amplio y Suficiente, al señor ARTURO PERDOMO SABOGAL, también colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°94.374.063 para que en nombre y representación de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., ejecute los actos y contratos relacionados con sus bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican:
1. Ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y postcontractual en todos los contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual.
2. Suscribir el contrato respectivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos vigentes.
3. Reportar la información requerida por las entidades financieras para la consecución de recursos.
4. Presentar la información requerida o realizar solicitudes relacionadas con el servicio/tarifas.
5. Participar en las mesas de trabajo para discusión de nuevas resoluciones.
6. Atender solicitudes de información y en caso de requerirse apoyar en la estructuración de proyectos.
7. Rendir las declaraciones tributarias (Retefuente, IVA, Impuesto de Industria y Comercio y de Renta), y para el cierre de ejercicios contables.
8. Suscribir los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento por parte de Enlace (Centro de Servicios Compartidos), de los procesos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, nómina y tecnología de la información.
9. Suscribir comunicados con sus procesos a cargo, previa validación de la gerencia de asuntos corporativos.
10. Rendir en representación de la Sociedad, declaraciones juradas ante las autoridades

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y administrativas.
11. Hacer presentación personal de memoriales y escritos que deban entregarse en nombre de la Empresa, ante los organismos de certificación, acreditación, y entidades gubernamentales

Segundo. El apoderado deberá ajustar sus actuaciones primando siempre los intereses de la compañía, obrando de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, ajustándose a todos los procedimientos, precontractuales, contractuales y postcontractuales, invitación, para aquellos asuntos relacionados con la invitación, adjudicación para la adquisición de bienes y/o servicios y cualquier acto jurídico unilateral y bilateral que se requiera, siempre ajustado a las políticas y lineamientos internos vigentes y los estatutos sociales de la compañía.

Tercero- Por su parte, requerirá aprobación previa de la junta directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que GdO actúe como contratista y como contratante cuando los mismos excedan la suma de dos mil cuatrocientos salarios mínimos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1680 del 13/04/1993 de Notaria Octava de Cali	65056 de 14/04/1993 Libro IX
E.P. 2362 del 18/07/1994 de Notaria Cuarta de Cali	79447 de 29/07/1994 Libro IX
E.P. 2265 del 25/09/1995 de Notaria Cuarta de Cali	8145 de 06/10/1995 Libro IX
E.P. 2458 del 09/10/1996 de Notaria Cuarta de Cali	8098 de 25/10/1996 Libro IX
E.P. 1557 del 18/07/1997 de Notaria Cuarta de Cali	6317 de 29/08/1997 Libro IX
E.P. 619 del 20/03/1998 de Notaria Cuarta de Cali	2397 de 07/04/1998 Libro IX
E.P. 1912 del 19/10/1999 de Notaria Cuarta de Cali	7398 de 04/11/1999 Libro IX
E.P. 1196 del 19/05/2003 de Notaria Cuarta de Cali	4096 de 12/06/2003 Libro IX
E.P. 1396 del 10/05/2004 de Notaria Cuarta de Cali	5878 de 27/05/2004 Libro IX
E.P. 1193 del 27/04/2005 de Notaria Cuarta de Cali	4906 de 04/05/2005 Libro IX
E.P. 4200 del 09/12/2005 de Notaria Tercera de Palmira	1844 de 14/02/2006 Libro IX
E.P. 617 del 28/02/2006 de Notaria Tercera de Palmira	2499 de 28/02/2006 Libro IX
E.P. 0744 del 09/03/2006 de Notaria Tercera de Palmira	3112 de 13/03/2006 Libro IX
E.P. 1865 del 13/06/2006 de Notaria Tercera de Palmira	7423 de 20/06/2006 Libro IX
E.P. 3839 del 16/10/2007 de Notaria Tercera de Palmira	11344 de 24/10/2007 Libro IX
E.P. 780 del 07/05/2008 de Notaria Quinta de Cali	5918 de 28/05/2008 Libro IX
E.P. 2092 del 19/11/2008 de Notaria Quinta de Cali	238 de 09/01/2009 Libro IX
E.P. 486 del 14/04/2009 de Notaria Quinta de Cali	4445 de 20/04/2009 Libro IX
E.P. 1554 del 05/10/2009 de Notaria Quinta de Cali	11840 de 14/10/2009 Libro IX
E.P. 1097 del 04/05/2010 de Notaria Septima de Cali	5684 de 14/05/2010 Libro IX
E.P. 1227 del 21/05/2010 de Notaria Septima de Cali	6837 de 08/06/2010 Libro IX
E.P. 0633 del 18/04/2011 de Notaria Septima de Cali	6205 de 20/05/2011 Libro IX
E.P. 1389 del 03/09/2012 de Notaria Septima de Cali	10656 de 05/09/2012 Libro IX

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 0713 del 12/06/2013 de Notaria Septima de Cali	7389 de 26/06/2013 Libro IX
E.P. 1640 del 20/11/2013 de Notaria Septima de Cali	13905 de 29/11/2013 Libro IX
E.P. 1530 del 20/11/2014 de Notaria Septima de Cali	16514 de 11/12/2014 Libro IX
E.P. 588 del 14/05/2015 de Notaria Septima de Cali	7974 de 10/06/2015 Libro IX
E.P. 1668 del 03/11/2015 de Notaria Septima de Cali	23482 de 03/12/2015 Libro IX
E.P. 0923 del 01/06/2016 de Notaria Septima de Cali	9607 de 13/06/2016 Libro IX
E.P. 2021 del 24/10/2017 de Notaria Septima de Cali	16704 de 30/10/2017 Libro IX
E.P. 2365 del 23/11/2018 de Notaria Septima de Cali	19824 de 12/12/2018 Libro IX
E.P. 1008 del 07/06/2019 de Notaria Septima de Cali	14806 de 21/08/2019 Libro IX
E.P. 1314 del 06/07/2021 de Notaria Septima de Cali	14962 de 13/08/2021 Libro IX
E.P. 0850 del 06/04/2022 de Notaria Septima de Cali	8706 de 25/04/2022 Libro IX
E.P. 0972 del 18/04/2023 de Notaria Septima de Cali	10685 de 30/05/2023 Libro IX
E.P. 0035 del 10/01/2024 de Notaria Septima de Cali	12900 de 05/06/2024 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 24 de abril de 2003
Inscripción: 29 de mayo de 2003 bajo el nro. 3746 del libro IX

Documento: documento privado 26 de mayo de 2006
Inscripción: 07 de junio de 2006 bajo el nro. 6927 del libro IX.

Consta la situación de control:

Matriz: PROMIGAS S.A. E.S.P.
Nit: 890.105.526-3
Domicilio: Barranquilla
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: transporte de gas natural.

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subordinada: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit: 800.167.643-5
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: distribución de gas natural
Presupuesto de control: 56.477%
Fecha inicio situación de control: no hay constancia.

Certifica

Documento: documento privado del 27 de octubre de 2010
Inscripción: 02 de noviembre de 2010 bajo el nro. 12925 del libro IX

Consta la situación de control:

Matriz o controlante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Nit: 800.167.643-5
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Cali - Valle
Actividad: distribución y comercialización de gas combustible por redes

Subordinada: COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS E.S.P.
Nacionalidad: colombiana
Domicilio: Popayán
Actividad: ejecución del contrato de gestión para administrar y operar, la infraestructura de distribución y comercialización de energía eléctrica en el departamento del cauca.

Presupuesto de control:
Clase de subordinación: filial de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Porcentaje directo de propiedad: 51.00%

Certifica

Documento: documento privado de 15 de abril de 2013
Inscripción: 08 de mayo de 2013 no. 5300 del libro IX

Consta la situación de control:

Controlante: gases de occidente s.a. E.s.p
Nit: 800.167.643-5
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: distribución y comercialización de gas natural.

Controlada: ORION CONTACT CENTER S.A.S
Nit: 900.524.634-3
Domicilio: Cali
Nacionalidad: colombiana
Actividad: la prestación de servicios de call center y contact center.

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto de control: la sociedad controlante tiene el 60% de participación en la sociedad controlada desde su constitución el 7 de mayo de 2012.

Información general de contratos vigentes

Contrato para la representación legal de tenedores de bonos

Inscripción: el 07 de febrero de 2018 número 1827 del libro IX
Documento privado del 04 de octubre de 2017
Emisor: gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos
Administrador: fiduciaria central s.a.
Objeto: el objeto del presente contrato es regular las relaciones entre el emisor y la fiduciaria y determinar las obligaciones que este último debe asumir ante los tenedores de los bonos, con la finalidad de representar y velar por los intereses de los tenedores de bonos en los termino establecidos en el decreto 2555 de 2010.
Duración: la necesaria para el cumplimiento de sus fines

Que por resolución número. 1560 del 20 de noviembre de 2017, inscrita en la cámara de comercio, el 07 de febrero de 2018, bajo el nro.1826 del libro IX, la superintendencia financiera autoriza la emisión de bonos a la sociedad gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3520

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 23 de noviembre de 2009 De la apertura del establecimiento de comercio. 778697-2 GASES DE OCCIDENTE S.A ESP. - SEDE SUR

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Matrícula No.: 317673-2
Fecha de matricula: 21 de julio de 1992
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 NORTE # 6 - 35 BG 2 P 3 Y 4
Municipio: Cali

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP. - SEDE SUR
Matrícula No.: 778697-2
Fecha de matricula: 17 de noviembre de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 44 # 28 F - 79
Municipio: Cali

Nombre: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P YUMBO
Matrícula No.: 813839-2
Fecha de matricula: 29 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 4 # 2 - 66
Municipio: Yumbo

Nombre: GASES DE OCCIDENTE- JAMUNDI
Matrícula No.: 1229460-2
Fecha de matricula: 16 de agosto de 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CALLE 11 NO. 11 - 50 JUAN DE AMPUDIA
Municipio: Jamundi

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	GASES DE OCCIDENTE- YUMBO
Matrícula No.:	1229461-2
Fecha de matricula:	16 de agosto de 2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA 4 NO. 2 - 66 B/ BELALCÁZAR
Municipio:	Yumbo

Que el 14 de agosto de 2006 bajo el no. 9497 del libro IX, se inscribió en la cámara de Comercio un documento privado de fecha 13 de julio de 2006, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito entre GASES DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

Certifica:

Que el 15 de julio de 2009 bajo el nro. 8120 del libro IX, se inscribió en la cámara de Comercio un documento privado de fecha 14 de julio de 2009, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscritos entre gases de occidente s.a. Empresa de servicios públicos y HELM TRUST S.A.

Certifica:

Que el 5 de diciembre de 2012 bajo el nro.14244 del libro IX, se inscribió en la cámara de comercio un documento privado de fecha 28 de septiembre de 2012, en el cual consta el contrato de representación legal de tenedores de bonos suscritos entre GASES DE OCCIDENTE S.A. Empresa de servicios públicos y HELM FIDUCIARIA S.A.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 1161 del 07 de julio de 2006 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2006 con el No. 9501 del Libro IX, Superintendencia Bancaria De Colombia AUTORIZA UNA EMISION DE BONOS POR CUANTIA DE SETENTA MIL MILLONES DE PESOS ($70.000.000.000.oo) MONEDA LEGAL.
QUE SEGUN DICHA RESOLUCION LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., ES LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $1.730.810.034.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:3520

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Recibo No. 949319, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825XW1J3V

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.